

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

PERIÓDICO OFICIAL

Se publica los días Lunes, Miércoles y Viernes sin perjuicio de que se ordene su publicación cualquier otro día. Las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones oficiales de carácter general, surtirán efectos jurídicos y obligan por el sólo hecho de aparecer publicados en este Periódico.

TOMO CXLI Monterrey, Nuevo León, Miércoles 09 de Junio de 2004 NÚM. 75

SUMARIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO NÚM. 86.- POR EL QUE LA LXX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO SE TIENE POR ENTERADA DEL FALLECIMIENTO DEL QUINTO REGIDOR PROPIETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ, N.L., EL C. RAFAEL PAÉZ MARTÍNEZ. ASIMISMO SE LLAMA A LA QUINTO REGIDORA SUPLENTE, C. GUILLERMINA GONZÁLEZ BALDERAS..... 4

ACUERDO NÚM. 87.- POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 5

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN A LA AVENIDA FIDEL VELÁSQUEZ SÁNCHEZ, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, DESCRITA EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTE ACUERDO Y SE DECRETA A FAVOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS ÁREAS DE TERRENO QUE SE DESCRIBEN EN EL INTERIOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE FORMA PARTE DE LOS INMUEBLES QUE EN MAYOR EXTENSIÓN SE PRECISAN EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO, PARA EL EFECTO DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACCIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE ACUERDO..... 6-50

DECRETO NÚM. 100.- POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO SEGUNDO, 17 PÁRRAFO CUARTO, 63 FRACCIÓN XLVIII, 87 PÁRRAFOS CUARTO Y SEXTO, 94 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO, 95, 96, 97, 99 PÁRRAFO CUARTO, SEXTO Y SÉPTIMO, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101 PÁRRAFO SEGUNDO, 103 SEGUNDO PÁRRAFO, 152 Y 153 Y DEL NOMBRE DEL TÍTULO XII, ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16..... 51-61

DECRETO NÚM. 101.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO VÍA CRÉDITO SIMPLE CON LA BANCA COMERCIAL, POR LA CANTIDAD DE \$330'000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERÁ DESTINADO PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO..... 62-63

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL OMO UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO..... 64-67

Visite la Página del PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO: <http://general.nl.gob.mx/ListadoPeriodico>

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DE NUEVO LEÓN**

| | |
|---|--------------|
| TASA DE INTERÉS APLICABLE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE ISSSTELEON..... | 68 |
| AVISOS JUDICIALES Y GENERALES..... | 69-88 |
| AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL MEDIANTE REEMBOLSO DE PERFILES SAN ÁNGEL, S.A. DE C.V. 3ª. Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE 3 SOLICITADAS..... | 69 |
| JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3er. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0305/2001..... | 70 |
| JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3er. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL 3024/1993..... | 71 |
| FE DE ERRATAS.- CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SA-DA/24/2004 DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY..... | 72 |
| CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CON LOS Nos. DE LICITACIÓN SSP-DA-LP-005/04 Y SSP-DA-LP-006/04 DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L..... | 73-74 |
| LICITACIÓN PÚBLICA.- CON LOS Nos. DE LICITACIÓN LP-RP-VD/01/04 Y LP-RP-VD/01/04 DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, N.L..... | 75 |
| JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., EDICTO JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE LOS SEÑORES PILAR MORENO PEQUEÑO Y FRANCISCA RODRÍGUEZ PEREZ VIUDA DE MORENO..... | 76 |
| CONVOCATORIA.- SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HOSPITAL SANTA ENGRACIA, S.A. DE C.V..... | 77 |

| | |
|--|----|
| JUZGADO DÉCIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 880/2004..... | 78 |
| CONVOCATORIA.- SE CONVOCA A CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A TODOS LOS ACCIONISTAS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS REGION MONTAÑAS DE CONSULTORÍA, S.A. DE C.V..... | 79 |
| CONVOCATORIA.- SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES TURÍSTICAS, S.A. DE C.V..... | 80 |
| CONVOCATORIA.- SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE CLUB SQUASH CUMBRES, S.A. DE C.V..... | 81 |
| JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE 230/2004. JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 1865/2003..... | 82 |
| JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE 0254/2004. JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 128/2004..... | 83 |
| JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 111/2004..... | 84 |
| JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 936/2003..... | 85 |
| JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 894/2003..... | 86 |
| JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 0709/1994. JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO NÚMERO DE EXPEDIENTE 0078/2004..... | 87 |
| JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 2388/2002..... | 88 |

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXX LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 86

Artículo Primero.- La LXX Legislatura del Congreso del Estado se tiene por enterada del fallecimiento del Quinto Regidor propietario del R. Ayuntamiento de Dr. González, Nuevo León, el C. Rafael Páez Martínez.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se hace la declaratoria correspondiente y se llama a la Quinto Regidora Suplente, C. Guillermina González Balderas, para que se presente ante el Ayuntamiento de Dr. González, Nuevo León, a rendir la Protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrada al mismo.

Artículo Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, comuníquese al interesado y envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Cuarto.- Archívese el presente asunto y téngase como totalmente concluido.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de junio de dos mil cuatro.

PRESIDENTE

DIP. SERAFÍN PARRA CASANOVA
RÚBRICA

DIP. SECRETARIO:

DIP. SECRETARIO:

JOSÉ JUAN ELIZONDO ESPARZA
RÚBRICA

JORGE HUMBERTO PADILLA OLVERA
RÚBRICA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXX LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 87

Artículo Primero.- Se tiene por recibido en tiempo y forma el Informe Definitivo de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002 del Organismo Público denominado Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales relativas, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública del Organismo en mención.

Artículo Tercero.- *La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los servidores públicos respecto de las irregularidades en que puedan haber incurrido, en los términos del Artículo 17 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y de las demás disposiciones vigentes en la materia.*

Artículo Cuarto.- Instrúyase a la Contaduría Mayor de Hacienda a través de la Comisión de Vigilancia, para que en el próximo Ejercicio Fiscal de seguimiento e informe sobre las recomendaciones realizadas en el cuerpo del dictamen.

Artículo Quinto.- Gírese copia del dictamen al Organismo Público denominado Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, y a la Contaduría Mayor de Hacienda para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de junio de dos mil cuatro.

PRESIDENTE

DIP. SERAFÍN PARRA CASANOVA
RÚBRICA

DIP. SECRETARIO:

DIP. SECRETARIO:

JOSÉ JUAN ELIZONDO ESPARZA
RÚBRICA

JORGE HUMBERTO PADILLA OLVERA
RÚBRICA

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 segundo párrafo, fracción VI y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 primer párrafo, 85 fracciones I, X y XXVIII, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 4, 8, 13, 18 fracciones I, IV y VIII, 21, 24, 28, 29 Séptimo y Octavo Transitorios, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 81 fracción II de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; 1 fracciones II y V, 4, 5, 6 fracciones I, III y VIII, 8, 9 inciso A) fracciones I y II, 123 fracción II, 124, 126, 142, 143 fracción VIII, 147 fracción III, y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 1, 3, 4, 5, 7, 8 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con fundamento en lo establecido por los numerales 1 fracciones II, III, XI y XII, 2, 3, 4, 8, 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Nuevo León; y 830, 831, 833 del Código Civil para el Estado de Nuevo León; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que una de las necesidades básicas a satisfacer para el correcto desarrollo y eficiente realización de actividades de todo centro de población, es aquella que se soluciona con el ofrecimiento de mejores condiciones de desplazamiento de personas, bienes y mercancías. Por ello, resulta innegable que una adecuada estructura vial, que sirva en su conjunto para atender esas necesidades, es un factor determinante para el mejoramiento de los centros de población y sus fuentes propias de vida y con ello, lograr el éxito de todo gran proyecto de ciudad.

SEGUNDO.- Que la Zona Conurbada de Monterrey, configurada por la unión física y demográfica de los centros de población de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, García, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, es considerada en el ámbito nacional como una de las principales Áreas Metropolitanas del País, dado a su gran potencial económico, que se debe en gran medida al esfuerzo que caracteriza a sus habitantes, quienes han sabido forjar en base a su dedicación y empeño, un importante centro donde florecen las actividades industriales, financieras, comerciales, educativas, culturales y de servicios de todo tipo.

Sin embargo, el indicado florecimiento de actividades, ha incidido en los últimos años en un expansivo crecimiento de esta Zona, superando el desarrollo de su infraestructura vial.

Lo anterior, se ve reflejado en el estudio de vialidad denominado *Revisión del Estudio de Impacto y Factibilidad Vial del Proyecto de Ampliación de la Avenida Venustiano Carranza*, elaborado en diciembre del 2003 por el Cuerpo Técnico del Consejo Estatal de Transporte y Vialidad, donde se advierte que Nuevo León en el año de 2003, registró un parque vehicular por el orden de 1'100,000 vehículos, mientras que tan sólo en el Área Metropolitana de Monterrey se reportó un número aproximado de 911,000 unidades para el mismo año, lo que representa el 86 por ciento con respecto al parque vehicular que existe en el Estado, independientemente de la cantidad de vehículos flotantes, que diariamente se encuentran en aumento. De mantenerse la misma tasa de crecimiento, se estima que para un escenario de los próximos 10 años, el Área Metropolitana de Monterrey contará con 1'310,000 vehículos y para el escenario a 20 años, la misma sería de 1'940,000, lo cual dado el crecimiento en infraestructura vial observado en los últimos años, no podría satisfacer las necesidades de operación vehicular esperadas.

De igual forma en los citados estudios, se advierte que en la actualidad se realizan aproximadamente 6'800,000 viajes diarios en el Área Metropolitana de Monterrey, esperándose en un escenario de 20 años una cifra del orden de 9'400,000 viajes diarios, de acuerdo a la tasa de crecimiento contemplada.

Lo anterior, pone de manifiesto la necesidad de realizar acciones tendientes a contar con una mejor estructura vial que permita atender las necesidades de operación vehicular presentes y las esperadas para los escenarios anteriormente indicados, en orden de evitar el caos por saturación vehicular que podría producirse, en caso de no renovar y mejorar las redes viales de la Zona Conurbada de Monterrey, en donde, como se dijo, se registra el mayor porcentaje de parque vehicular en relación con otros lugares del Estado.

Cabe destacarse sobre el particular, que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano Nuevo León 2000-2021, prevé que el Área Metropolitana de Monterrey continuará consolidándose como el principal polo de desarrollo del Noreste de México y que es factible esperar una metrópoli menos congestionada y contaminada, a partir de un adecuado ordenamiento territorial de sus actividades y de un funcionamiento menos conflictivo de su estructura vial.

En ese mismo orden de ideas, el Plan Metropolitano 2000-2021, de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, precisa que eficientar la vialidad y el sistema de transporte, nos permitirá ser más competitivos en el mercado internacional, elevando el nivel de vida del regiomontano.

Por ello, la planeación, integración y realización de proyectos que renueven y den una mayor funcionalidad a la red vial, son acciones primordiales para la Zona Conurbada de Monterrey, que mejorarán los centros de población comprendidos en la misma así como a sus fuentes propias de vida, al permitir un mejor desplazamiento de personas, bienes y mercancías, lo que brindará mejores posibilidades de competitividad y disminución en la emisión de contaminantes por emisiones de gases y ruido.

TERCERO.- Que la Avenida Venustiano Carranza, conocida como tal desde el año de 1937, y que antiguamente llevó los nombres de Camposanto (1865) y Centro América (1909), es una de las más importantes vías de la zona central de la Ciudad de Monterrey, ya que forma el límite Poniente de la gran área urbana a la que se llama el Primer Cuadro de la Ciudad y que se encuentra comprendida además de ese límite por los de las Avenidas Constitución al Sur, Cristóbal Colón al Norte y Félix U. Gómez al Oriente.

Esta gran área urbana constitutiva de uno de los primeros centros de población de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, es resultado del crecimiento de la Ciudad desde su fundación en el año de 1596, hasta su consolidación en nuestros días y en su interior se desarrolla gran parte de las actividades no sólo de Monterrey sino también del Estado de Nuevo León. Basta decir al respecto, que dentro del Primer Cuadro de la Ciudad se encuentra el asiento de cada uno de los tres Poderes en que se constituye nuestro Estado, situándose en su interior, el Palacio de Gobierno, el edificio del Congreso y la sede del Poder Judicial del Estado, sin olvidar que ahí se encuentra también el Palacio Municipal de Monterrey así como las oficinas de distintas delegaciones Federales.

Aunado a lo anterior, el Primer Cuadro de la Ciudad como centro de población con fuentes propias de vida, es en sí mismo un importante foco de atracción que diariamente convoca a millares de personas de toda la Zona Conurbada de Monterrey y de otros sitios del Estado y de fuera de él, pues ahí, además de las consabidas funciones gubernamentales, se realiza todo tipo de actividades industriales, financieras, comerciales, educativas, culturales y de servicios de todo tipo, sin dejar de considerarse los numerosos espacios habitacionales que subsisten en ese sitio desde la fundación de la Ciudad, hasta nuestros días.

Además, gracias a la realización en la última década del siglo pasado, de obras tales como el puente sobre el Río Santa Catarina y Túnel de la Loma Larga, la Avenida Venustiano Carranza como corredor vial Norte-Sur y viceversa, permite en su parte Sur la comunicación vial entre los centros de población de los Municipios de San Pedro Garza García y Monterrey, Nuevo León, mientras que a través de su extremo Norte, que conecta con la Avenida Bernardo Reyes y ésta a su vez con la Avenida Fidel Velásquez Sánchez, se pretende como nexo de comunicación vial a dichos centros de población con los de la parte septentrional de la Zona Conurbada de Monterrey, principalmente con los Municipios de San Nicolás de los Garza y General Escobedo, Nuevo León.

De igual forma, al intersectar a las Avenidas Ignacio Morones Prieto, Constitución, Francisco I. Madero y Cristóbal Colón, por mencionar sólo algunas vialidades, las dos primeras con sentidos de circulación de Oriente a Poniente y viceversa, la tercera de Poniente a Oriente y la cuarta de Oriente a Poniente, exclusivamente, incluso es requerida para dar servicio a vehículos que tienen como origen o destino otros centros de población de distintos Municipios integrantes de la Zona Conurbada de Monterrey, como lo son Apodaca, Guadalupe y Santa Catarina, Nuevo León.

Sin embargo, aun cuando por su trazo esta Avenida Venustiano Carranza es una de las más importantes vialidades de la zona central de Monterrey y que sirve como nexo de comunicación intermunicipal, con excepción de las obras anteriormente mencionadas realizadas en su extremo Sur, prácticamente no ha sido modificada desde la década de los treinta del siglo pasado, conservando hasta estos días en la mayor parte de su trazo, sus características de dos carriles por sentido de circulación, sin camellón central, sin bahías de transporte urbano, sin arborización y con paramentos que no guardan uniformidad.

Esta circunstancia, explica el porqué esta Avenida no satisface las necesidades actuales de tráfico, pues como se ha dicho, fue diseñada para satisfacer las exigencias vehiculares de hace más de medio siglo, lo que repercute diariamente, como bien lo saben quienes transitan por esta vialidad, en congestionamientos viales, que ocasionan pérdidas en horas-hombre, mayores gastos de operación, contaminación por emisión de gases y ruido y más dramáticamente, aumento en las posibilidades de accidentes y en los tiempos de respuesta de las unidades de socorro que deben atenderlos; lo que desde luego repercute negativamente en los centros de población, al afectar la calidad de vida y desarrollo de actividades de sus habitantes.

Al respecto, tal como se indica en los estudios técnicos denominados *Estudios de Impacto y Factibilidad Vial Ampliación "Avenida Venustiano Carranza"*, formulados en diciembre de 2003 por el Departamento de Estudios de Ingeniería de Tránsito, del Instituto de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el volumen vehicular en las horas de máxima demanda sobre la Avenida Venustiano Carranza en Monterrey, Nuevo León, en su tramo que de Sur a Norte inicia en Avenida Constitución y concluye en la Avenida Cristóbal Colón, es de 3,500 vehículos por hora, de los cuales 97 por ciento son vehículos ligeros, 1 por ciento camiones y 2 por ciento autobuses, lo que repercute que en esta Avenida, imperen niveles de servicio desfavorables, con exceso de demoras que van de 110 a 90 segundos por vehículo, presentándose una densidad elevada de unidades, escasa libertad de maniobra y velocidades inferiores a los 30 kilómetros por hora.

Para la Avenida Venustiano Carranza en Monterrey, Nuevo León, en su tramo que de Sur a Norte inicia en la Avenida Cristóbal Colón y continúa hasta encontrarse con la Avenida Bernardo Reyes, los mencionados estudios señalan que el volumen vehicular en las horas de máxima demanda es de 3,500 vehículos por hora, de los cuales 92 por ciento son vehículos ligeros, 4 por ciento camiones y 4 por ciento autobuses, mientras que de la Avenida Bernardo Reyes hasta la Avenida Fidel Velásquez Sánchez, el volumen vehicular es de 5,000 vehículos por hora con la misma clasificación vehicular, lo que repercute que en estos tramos, imperen niveles de servicio desfavorables, con excesos de demoras que van de 80 a 120 segundos por vehículo, presentándose una densidad elevada de unidades, escasa libertad de maniobra y velocidades inferiores a los 30 kilómetros por hora. Además, de acuerdo con los cálculos obtenidos en los estudios de referencia, las pérdidas horas-hombre son cuantiosas, además del exceso de los costos de operación vehicular debido a las bajas velocidades.

Esas condiciones, llevan fácilmente a comprender la dimensión del problema que representa la falta de mejoramiento y modernización de una arteria vial como la Avenida Venustiano Carranza, que como se dijo, no se encuentra diseñada para cumplir con los escenarios vehiculares actuales ni los que se esperan en un lapso de 20 años y mencionados en el Considerando Segundo del presente Acuerdo.

Por ello, el mejoramiento y modernización de la Avenida Venustiano Carranza en Monterrey que permita mejorar las condiciones para el transporte de personas, bienes y mercancías, redundará en mejoras a los centros de población anteriormente referidos y de sus fuentes propias de vida, al facilitar la realización de las actividades de sus pobladores y al reducir los efectos nocivos ya indicados.

Sobre el particular se destaca que el Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, precisa en su punto 5.4 *Vialidad y Transporte*, cuadro 75, como proyecto prioritario y estratégico de la Zona Conurbada, la ampliación, prolongación y acondicionamiento de la Avenida Venustiano Carranza en Monterrey, Nuevo León, mientras que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey considera en su punto 2.4.1.8 *Vialidad*, que a efecto de brindar jerarquía y continuidad a la estructura vial del centro de la ciudad fundamentalmente, mejorando la funcionalidad de las avenidas, entre otras Venustiano Carranza, deberá tomarse en consideración la ampliación de la mencionada vialidad desde la Avenida Constitución hasta la Avenida Ruiz Cortines, dándole características operacionales de Avenida Principal.

CUARTO.- Que tomando en cuenta las anteriores circunstancias, el Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, se abocó a la búsqueda de un proyecto de mejoramiento y modernización de la Avenida Venustiano Carranza en Monterrey, Nuevo León, que permitiera eficientar la calidad y capacidad de servicio de ese corredor vial y a la vez apoyar el desahogo de otros ejes viales con sentido direccional Norte-Sur, como son las Avenidas Dr. José Eleuterio González (Gonzalitos), Pino Suárez y Cuauhtémoc, también en Monterrey, Nuevo León.

Además, con el fin de contar con la opinión de instituciones públicas y privadas especializadas en materia socioeconómica, vialidad y medio ambiente encomendó también a través de su Secretaría de Obras Públicas del Estado, la realización de estudios y dictámenes técnicos sobre el proyecto de mejoramiento y modernización, a la Universidad Autónoma de Nuevo León, por conducto del Centro de Investigaciones Económicas, de la Facultad de Economía; al Departamento de Ingeniería de Tránsito, del Instituto de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería Civil; al Consejo Estatal del Transporte y a BASA, Ingeniería y Proyectos Ambientales S.A. de C.V.

De dichos estudios y dictámenes, se deduce que la ampliación y modernización de la Avenida Venustiano Carranza en Monterrey, Nuevo León, en su tramo que inicia en el Sur en la Avenida Constitución para continuar hacia el Norte hasta su punto de contacto con la Avenida Bernardo Reyes y de ahí continuar con el proyecto de mejoramiento y modernización vial, hasta la Avenida Fidel Velásquez Sánchez, todas en Monterrey, Nuevo León, permitirá una más eficiente conducción del tráfico de vehículos que van de la zona Sur de la Zona Conurbada de Monterrey hacia la zona Norte de la misma y viceversa, haciendo posibles viajes más fluidos en ambos sentidos, logrando de esta forma reducir las pérdidas en horas-hombre, la contaminación por emisión de gases y ruido, los gastos de operación, las posibilidades de accidentes y los tiempos de respuestas de las unidades de socorro.

QUINTO.- Que el Proyecto de Obra Pública Ampliación de la Avenida Venustiano Carranza de la Avenida Constitución a la Avenida Fidel Velásquez Sánchez, en Monterrey, Nuevo León, consiste en la Ampliación de esta Avenida Venustiano Carranza en el tramo que inicia al Sur en la Avenida Constitución para continuar hacia el Norte hasta su punto de contacto con la Avenida Bernardo Reyes y de ahí seguir con el proyecto de mejoramiento y modernización vial, hasta la Avenida Fidel Velásquez Sánchez.

El proyecto, contempla una ampliación de la Avenida Venustiano Carranza en su tramo de Avenida Constitución a la Avenida Cristóbal Colón de hasta 27.00 metros de paramento a paramento, aumentando su capacidad vial de cuatro carriles, dos por sentido, a seis carriles, tres por sentido de circulación, en una longitud de 2.2 kilómetros. Incluye una franja separadora de hasta 2.00 metros de ancho, jardinada con arbotantes de tipo urbano y servicios subterráneos, así como banquetas con hasta 2.50 metros de anchura, construidas con acabado en granito lavado, contando además con cruces peatonales con rampas para personas con capacidades diferenciadas y bahías para los vehículos del servicio público de transporte de personas.

En su tramo que inicia en la Avenida Cristóbal Colón hasta donde conecta la Avenida Venustiano Carranza con la Avenida Bernardo Reyes, el proyecto contempla una rehabilitación de la sección vial actual, habilitando tres carriles y uno de estacionamiento por sentido de circulación, teniendo un ancho de hasta 33.00 metros de paramento a paramento.

El proyecto, considera también la adecuación de la Avenida Bernardo Reyes desde su punto de unión con la Avenida Venustiano Carranza, hasta la Avenida Fidel Velásquez Sánchez, en donde tendrá cuatro carriles de circulación y uno de estacionamiento para tener un ancho de hasta 38.00 metros de paramento a paramento.

El proyecto en su tramo de la Avenida Cristóbal Colón, hasta la Avenida Fidel Velásquez Sánchez, tendrá una longitud de 4.00 kilómetros aproximadamente, y contará además de las características ya enunciadas, con banquetas y franja separadora jardinada de hasta 3.00 metros, cruces peatonales con rampas para personas con capacidades diferenciadas y bahías para los vehículos del servicio público de transporte de personas.

En su conjunto, el proyecto de ampliación y modernización tendrá una longitud total aproximada de 6.2 Kilómetros y permitirá una velocidad de marcha de 50 kilómetros por hora, estimándose un volumen de tránsito del orden de 5,600 vehículos por hora.

SEXTO.- Que una vez concluida la Obra Pública Ampliación de la Avenida Venustiano Carranza de la Avenida Constitución a la Avenida Fidel Velásquez Sánchez, en Monterrey, Nuevo León, realizada en base al proyecto anteriormente descrito, permitirá ofrecer condiciones de servicio favorables en las vialidades objeto de mejora, con un mínimo de demoras, lo que traerá consigo un incremento en la movilidad vehicular en las vialidades colindantes, la disminución en pérdidas horas-hombre, costos de operación vehicular y contaminación ambiental por emisión de gases y ruido provenientes de vehículos automotores, así como un considerable incremento en la velocidad de operación vehicular que circulará por las avenidas objeto de mejoramiento y modernización, tal como se concluye, en el *Estudio de Impacto y Factibilidad Vial Ampliación "Avenida Venustiano Carranza"*, formulado por el Departamento de Estudios de Ingeniería de Tránsito, del Instituto de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Con ello se contribuirá de manera importante en la solución al problema de colapso por saturación vial que ya en la actualidad afecta a esta vialidad así como el que se espera se produzca en caso de que continúe, bajo las condiciones actuales, el crecimiento vehicular en el escenario contemplado a 20 años como se mencionó en consideraciones anteriores del presente Acuerdo, produciendo evidente beneficio colectivo.

Además, con la realización de esta obra pública se producirán grandes beneficios sociales por conceptos de ahorros en los tiempos de viajes, horas-hombre y consumo de combustibles y otros energéticos, aunado al incremento del valor de precio de los terrenos ubicados en las zonas aledañas al trazo de las avenidas objeto de mejoras y modernización, ocasionando que esta Obra Pública, sea ampliamente rentable para la sociedad desde el punto de vista social y económico, como al efecto lo indican los estudios técnicos denominados *Evaluación Socioeconómica de la Ampliación de la Avenida Venustiano Carranza*, elaborados por el Centro de Estudios Socioeconómicos de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de Nuevo León en la que se consideran los ahorros en tiempo y en costos de operación de los usuarios de la Avenida una vez que se realice su ampliación.

De igual forma, la realización de esta obra pública, embellecerá a las poblaciones principalmente de Monterrey, Nuevo León, al detonar la regeneración urbana de las zonas aledañas a las avenidas objeto de mejoramiento y modernización, tomando en consideración que las mismas, servirán como un estratégico nexo de comunicación vial entre los centros de negocios del Municipio de San Pedro Garza García, del Primer Cuadro del Centro de Monterrey y de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, lo que consecuentemente generará un importante corredor urbano, con la consiguiente plusvalía en los lotes de terreno comprendidos en esas zonas y el auge económico de sus pobladores.

Como puede verse, con la realización de la Obra Pública Ampliación de la Avenida Venustiano Carranza de la Avenida Constitución a la Avenida Fidel Velásquez Sánchez, en Monterrey, Nuevo León, se brindará mayor funcionalidad al corredor vial Norte-Sur, integrado por la unión de las Avenidas Venustiano Carranza y Bernardo Reyes, desde la Avenida Constitución hasta la Avenida Fidel Velásquez Sánchez, al permitir mejores condiciones de desplazamiento vehicular. Así mismo, al ofrecer una renovada posibilidad de circulación vial, será posible obtener disminución del tráfico vehicular que circula por otros corredores viales con sentido direccional Norte-Sur, como son las Avenidas Dr. José Eleuterio González (Gonzalitos), Pino Suárez y Cuauhtémoc, todas en Monterrey, Nuevo León, por lo que los beneficios del proyecto se extenderán a otras áreas de la Zona Conurbada de Monterrey.

Las mejoras anteriormente consideradas y producidas por la realización de la obra pública de referencia, renovarán las zonas de los centros de población ubicados principalmente en los Municipios de San Pedro Garza García, Monterrey y San Nicolás de los Garza, Nuevo León, al permitir mejores condiciones de desplazamiento vehicular a sus habitantes y logrando también mejorar sus fuentes propias de vida ya que una evidente consecuencia de la mejoría de las vías de comunicación, repercute significativa y positivamente en actividades como el desarrollo urbano, comercio y la prestación de servicios, entre otras.

Aunado a lo anterior, tal como se indica en los estudios técnicos denominados "Manifiesto de Impactos Ambientales en la Modalidad General", elaborados por BASA Ingeniería y Proyectos Ambientales S.A. de C.V. se concluye con un dictamen favorable para la realización de la obra, por considerar que el proyecto cuenta con un amplio potencial para mejorar las condiciones de algunos factores ambientales prevalecientes antes de su implementación, para lograr con ello un impacto favorable por la realización de la obra, esto en atención a la ya mencionada reducción de contaminación por emisiones de gases y ruido provenientes de vehículos automotores.

SÉPTIMO.- Que para la realización y construcción de la obra pública Ampliación de la Avenida Venustiano Carranza de la Avenida Constitución a la Avenida Fidel Velásquez Sánchez, en Monterrey, Nuevo León, el Gobierno del Estado, conjuntamente con las autoridades del Municipio de Monterrey, Nuevo León, obtuvieron el apoyo de la mayoría de los propietarios de los predios afectados por el proyecto, quienes conscientes de los grandes beneficios que producirá la obra, decidieron colaborar con el Estado vendiéndole las porciones de sus terrenos necesarias para la ampliación y modernización de esta vía pública, consiguiéndose así la liberación de la mayor parte del derecho de vía requerido para el proyecto.

Sin embargo, no ha sido posible la liberación de la totalidad de ese derecho de vía, ya que a pesar de múltiples reuniones de negociación no se ha logrado conseguir un acuerdo por parte de propietarios de porciones de terrenos necesarios para la realización del proyecto, además de que en otros casos, las personas que aparecen como propietarias de algunos inmuebles en las respectivas escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, han fallecido, desconociéndose en la actualidad quien o quienes detentan el dominio de los mismos.

Las porciones de inmuebles que no han sido posible conseguir por las causas indicadas en el párrafo anterior y que son necesarias para la realización de la Ampliación de la Avenida Venustiano Carranza de la Avenida Constitución a la Avenida Fidel Velásquez Sánchez, en Monterrey, Nuevo León, se describen a continuación:

1).- Una porción de terreno de 60.12 M2 (Sesenta Punto Doce Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas, las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|-----------|---------------|----|-------------|--------|
| LADO | | DISTANCIA | RUMBO | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 8.40 | S 13°16'58" W | 1 | 996.63 | 983.09 |
| 2 | 2a | 7.14 | S 77°37'29" E | 2 | 994.70 | 974.91 |
| 2a | 4a | 8.40 | N 13°30'07" E | 2a | 1 001.67 | 973.38 |
| 4a | 1 | 7.17 | N 77°38'26" W | 4a | 1 003.63 | 981.55 |
| | | | | 1 | 996.63 | 983.09 |
| SUPERFICIE = 60.12 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de BANCO MERCANTIL DE MONTERREY, S.A., bajo los siguientes datos: Número 358, Volumen 30, Libro I, Sección Fideicomisos, Unidad Monterrey, de fecha 11 de septiembre de 1964. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *"...la casa marcada número 709 de la calle Venustiano Carranza Sur, de esta Ciudad, su terreno en que esta construida tiene las siguientes medidas y colindancias: al Poniente en 8.40 Mts. da frente a la Calle Venustiano Carranza; al Oriente en 8.42 Mts. colinda con propiedad del Sr. José Zambrano Gutiérrez; al Norte en 11.95 Mts. colinda con propiedad del Sr. Constantino Morales Reyna; y al Sur en 12.63 Mts. colinda con propiedad del Sr. José E. Morales Reyna, localizándose esta propiedad a los 17.00 Mts. hacia el Sur de la esquina de Padre Mier y Venustiano Carranza"*.

2).- Una porción de terreno de 73.54 M2 (Setenta y Tres Punto Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|-----------|---------------|----|-------------|--------|
| LADO | | DISTANCIA | RUMBO | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 10.30 | S 13°16'58" W | 1 | 994.70 | 974.91 |
| 2 | 2a | 7.10 | S 77°10'51" E | 2 | 992.33 | 964.89 |
| 2a | 4a | 10.36 | N 13°30'07" E | 2a | 999.25 | 963.31 |
| 4a | 1 | 7.14 | N 77°37'29" W | 4a | 1 001.67 | 973.38 |
| | | | | 1 | 994.70 | 974.91 |
| SUPERFICIE = 73.54 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Avenida Venustiano Carranza en Monterrey, Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del C. JOSÉ E. MORALES, bajo los siguientes datos: Número 2518, Volumen 72, Sección Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 31 de agosto de 1943. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente como *“Un lote de terreno y las fincas, ubicado en la calle Venustiano Carranza en esta Ciudad en la Manzana que circundan las calles Bolívar al Norte, Hidalgo al Sur, Martín de Zavala al Oriente y Venustiano Carranza al Poniente, cuyo terreno de forma irregular colinda así: diez metros, treinta y tres centímetros de frente al Poniente y a la calle V. Carranza, diez metros cuarenta centímetros, en su rumbo Oriente a donde linda con el Sr. José Zambrano Gutiérrez, doce metros sesenta y tres centímetros en su lado Norte a lindar con la Sra. Consuelo Morales De De la Peña, y doce metros noventa y cuatro centímetros en su rumbo Sur a lindar con la Sra. Montes (Sic ¿?), localizándose el terreno a medir 25 metros 40 centímetros, de la esquina Sur-Este que forman las calles Bolívar y V. Carranza y de Norte a Sur”*.

3).- Una porción de terreno de 407.28 M2 (Cuatrocientos Siete Punto Veintiocho Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|--|------------------------------------|------------|----------------------|--------------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 4 b | 1,064.88 | 1,022.91 |
| 4b | 4a | N 12°47'57.83" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°7'57.11" RADIO = 701.69 | 1.62 L.C. = 1.62 S.T. = 0.81 | 4 a 5 a | 1,066.47 1,221.13 | 1,023.27 338.84 |
| 4a | 1 | N 80° 12'06.50" W | 6.49 | 1 | 1,067.57 | 1,016.88 |

| | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-------|-----|----------|----------|
| 1 | 2 | S 13°23'01.95" W | 59.80 | 2 | 1,009.40 | 1,003.03 |
| 2 | 2a | S 84°02'07.16" E | 10.21 | 2 a | 1,008.33 | 1,013.19 |
| 2a | 4c | N 32°50'00.08" W | 4.35 | 4 c | 1,011.99 | 1,010.83 |
| 4c | 4b | N 12°51'56.39" E | 54.25 | 4 b | 1,064.88 | 1,022.91 |
| SUPERFICIE = 407.28 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Avenida Venustiano Carranza en Monterrey, Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de REFLEX, S.A., bajo los siguientes datos: Número 9860, Volumen 190, Libro 190, Sección Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 26 de noviembre de 1981. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente como *“Terreno ubicado en la esquina Nor-Este de la calle Padre Mier y Avenida Venustiano Carranza, en la manzana que forman: Al Norte, Matamoros; al Sur, Padre Mier; al Oriente, Martín de Zavala y al Poniente, Avenida Venustiano Carranza. Este inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 12.65 metros (doce metros sesenta y cinco centímetros), con propiedad que es o fue del Señor David Gil Michel; al Sur en 18.00 metros (dieciocho metros), con frente a la calle Padre Mier; al Oriente en 58.50 metros (cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros) a colindar con el diverso lote de terreno que se describirá enseguida; y al Poniente en 59.80 metros (cincuenta y nueve metros ochenta centímetros) a dar frente a la Avenida Venustiano Carranza. Con una superficie total de 906.47 M2 (Novecientos Seis Metros Cuadrados Cuarenta y Siete Decímetros Cuadrados), o lo que resultare dentro de los linderos expresados, siendo su pared del lado Norte medianera. Este terreno tiene en su parte Nor-Oeste que colinda con propiedad que es o fue del señor David Gil Michel, una construcción de material, tipo oficina de dos cuartos pequeños, dos servicios sanitarios, un baño y una cochera amplia.”*

4).- Una porción de terreno de 221.34 M2 (Doscientos Veintiuno Punto Treinta y Cuatro Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-----------|----|-------------|--------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | X | Y |
| | | | | 1a | 300.56 | 528.45 |
| 1a | 2 | S 14°47'07.02" E | 14.94 | 2 | 304.38 | 514.01 |
| 2 | 3 | N 83°36'14.92" E | 1.31 | 3 | 305.68 | 514.15 |
| 3 | 4 | N 11°15'34.51" E | 34.80 | 4 | 312.48 | 548.28 |
| 4 | 4a | S 83°36'14.92" W | 8.24 | 4a | 304.29 | 547.36 |
| 4a | 1a | S 11°07'50.29" W | 19.28 | 1a | 300.56 | 528.45 |
| SUPERFICIE = 221.34 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de TOMÁS GUZMÁN PINEDA, bajo los siguientes datos: Número 323, Volumen 152, Libro I, Sección Gran Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 31 de diciembre de 1957. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“La Finca marcada con el No. 1508 Poniente de la calle Ingenieros de la Colonia Miguel Nieto de esta ciudad, y edificada sobre un terreno de forma irregular que mide y colinda como sigue: (33.08) treinta y tres metros ocho centímetros al Norte que es su frente y da hacia la calle de Ingenieros; (10.95) diez metros noventa y cinco centímetros al Sur y colinda con propiedad que perteneció al señor Manuel García Sobrevilla; (40.166) cuarenta metros ciento sesenta y seis milímetros al Oriente por donde colinda con Derecho de Vía del Ferrocarril a Torreón; (33.52) treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros al Poniente por donde colinda con propiedad del señor Emiliano Reyes; localizándose en la manzana comprendida por las calles Ingenieros al Norte, calle Sin Nombre al Sur, Derecho de Vía del Ferrocarril a Torreón al Oriente y Emilio Carranza al Poniente”*

5).- Una porción de terreno de 73.79 M2 (Setenta y Tres Punto Setenta y Nueve Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-----------|----|-------------|--------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 2a | 213.40 | 696.59 |
| 2a | 3 | N 84°02'17.17" E | 8.32 | 3 | 214.26 | 704.86 |
| 3 | 3a | N 15°07'23.89" W | 17.97 | 3a | 231.61 | 700.17 |
| 3a | 2a | S 11°07'50.29" W | 18.56 | 2a | 213.40 | 696.59 |
| SUPERFICIE = 73.79 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de AZALIA JOSEFINA GARZA LEYVA, bajo los siguientes datos: Número 2116, Volumen 176, Libro 43, Sección Gran Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 5 de octubre de 1971. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“Porción de terreno que se encuentra ubicado en esta Ciudad, en la Colonia Estrella, en la manzana que forman las calles de:- Avenida Industrial al Norte; Miguel Nieto, al Oriente, Ingenieros al Sur y Avenida Prolongación, Lima al Poniente, con las siguientes medidas y colindancias:- 25.14 (Veinticinco Metros Catorce Centímetros) de frente al Oriente y a la calle Miguel Nieto; su lado Sur mide 37.71 (Treinta y Siete Metros Setenta y Un Centímetros), y da frente a la calle Ingenieros; por el Norte mide 37.71 (Treinta y Siete Metros Setenta y Un Centímetros) y linda con propiedad del señor Rafael de León Martínez; y por el Poniente mide 25.14 (Veinticinco Metros Catorce Centímetros) y linda con propiedades de los señores Tereso García y José Ramos”*.

6).- Una porción de terreno de 15.60 M2 (Quince Punto Sesenta Metros Cuadrados) de terreno y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-----------|---|-------------|----------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 1 | 557.59 | 1,369.85 |
| 1 | 2 | S 08°07'28.03" E | 9.84 | 2 | 547.81 | 1,370.90 |
| 2 | 3 | N 11°45'54.65" E | 10.32 | 3 | 557.91 | 1,373.00 |
| 3 | 1 | S 84°20'05.23" W | 3.17 | 1 | 557.59 | 1,369.85 |
| SUPERFICIE = 15.60 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de DAVID CAVAZOS GARCÍA, bajo los siguientes datos: Número 80, Volumen 149, Sección Gran Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 15 de enero de 1957. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“Un lote de terreno ubicado en la Colonia Estrella, de esta ciudad, en la manzana que se encuentra circundada al Norte, por la Avenida Industrias (antes Trébol); al Sur por la calle Ingenieros; al Oriente, por la Calzada Bernardo Reyes; y al Poniente, por la calle Miguel Nieto; describiéndose dicho lote como sigue; tomando como punto de partida, la intersección de derecho de Vía del Ferrocarril con la mencionada Avenida Industrias (antes Trébol) se traza una línea hacia el poniente, de 21.54 mts., de frente al norte y a la repetida Avenida Industrias: de este punto se traza una línea en ángulo de 90° con la anterior, hacia el sur 25.14 mts., colindando en esta línea con propiedad que fue del señor Marcelo Villarreal y ahora del señor Conrado Martínez; de este punto se traza una línea en ángulo de 90° con la anterior, hacia el oriente, de 16.00 mts., aproximadamente hasta llegar al derecho de Vía del Ferrocarril, colindando en esta línea con terreno que fue de los señores Larralde y ahora del señor José de León y de este último punto se traza una línea hacia el norte con ligera variación hacia el Oriente de 25.14 mts., a lo que resulta dentro de sus colindancias y dando frente al derecho de Vía del Ferrocarril hasta llegar a la Avenida Industrias y al punto de partida con lo que queda cerrado el perímetro del terreno que es de forma irregular”*.

7).- Una porción de terreno de 242.29 M2 (Doscientos Cuarenta y Dos Punto Veintinueve Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-----------|----|-------------|----------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 2a | 387.02 | 1,358.16 |
| 2a | 3 | N 85°15'26.97" E | 8.58 | 3 | 387.73 | 1,366.71 |
| 3 | 4 | N 11°45'54.65" E | 20.25 | 4 | 407.55 | 1,370.84 |
| 4 | 5 | N 05°39'54.77" W | 10.09 | 5 | 417.59 | 1,369.85 |
| 5 | 5a | S 84°32'48.38" W | 5.80 | 5a | 417.04 | 1,364.07 |
| 5a | 2a | S 11°07'50.29" W | 30.60 | 2a | 387.02 | 1,358.16 |
| SUPERFICIE = 242.29 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de MARÍA BARTOLA MARTÍNEZ, bajo los siguientes datos: Número 217, Volumen 109, Libro 1, Sección Pequeña Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 12 de marzo de 1956. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“Casa marcada con el numero 108 de la Avenida Trébol en la Colonia Estrella de esta ciudad, con todas las construcciones, mejoras y anexidades de que se compone y del terreno en que esta ubicada, que mide: (15.08) quince metros ocho centímetros de frente al Norte a la Avenida Trébol; por (29.23) veintinueve metros veintitrés centímetros de fondo hacia el Sur, a colindar por este rumbo con propiedad del señor Marcelo Villarreal, antes señores Virgilio y Adolfo Larralde; por el oriente con propiedad del señor Alonso Cavazos, antes propiedad de los mismos señores Larralde, y por el Poniente con propiedad del señor Antonio González, antes Jesús M. Salinas y los repetidos señores Larralde. Esta propiedad se localiza después de contar (21.54) veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros hacia el Poniente de la intersección del derecho de Vía del Ferrocarril, con la indicada Avenida Trébol”*.

8).- Una porción de terreno de 134.99 M2 (Ciento Treinta y Cuatro Punto Noventa y Nueve Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-----------|----|-------------|----------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 1a | 239.55 | 1,356.69 |
| 1a | 2 | S 16°14'55.46" E | 15.79 | 2 | 224.40 | 1,361.11 |

| | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-------|----|--------|----------|
| 2 | 3 | N 83°14'42.53" E | 0.77 | 3 | 224.49 | 1,361.87 |
| 3 | 4 | N 11°45'54.65" E | 23.93 | 4 | 247.91 | 1,366.75 |
| 4 | 4a | S 84°20'05.23" W | 8.62 | 4a | 247.06 | 1,358.17 |
| 4a | 1a | S 11°07'50.29" W | 7.65 | 1a | 239.55 | 1,356.69 |
| SUPERFICIE = 134.99 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de JESÚS GARCÍA ORTIZ, bajo los siguientes datos: Número 3461, Volumen 199, Libro 87, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 3 de junio de 1985. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“La finca marcada con el numero (2715) dos mil setecientos quince, de la calle Miguel Nieto de la Colonia Estrella al Norte, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: (27.00) veintisiete metros al Norte a colindar con propiedad de los señores Antonio González, Marcelo Villarreal, Virgilio y Adolfo Larralde; (17.00) diecisiete metros al Sur a colindar con propiedad de los señores Virgilio y Adolfo Larralde; (23.24) veintitrés metros veinticuatro centímetros al Oriente a colindar con derecho de Vía del Ferrocarril; y (23.24) veintitrés metros veinticuatro centímetros al Poniente y da frente a la calle Miguel Nieto. Con una superficie total de (511.28 m2) quinientos once metros veintiocho centímetros cuadrados. Las calles que circundan la manzana son: al Norte, Avenida Industrias; al Sur, Valentín Canalizo, al Oriente, Bernardo Reyes; y al Poniente, Miguel Nieto”*.

9).- Una porción de terreno de 12.16 M2 (Doce Punto Dieciséis Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-----------|---|-------------|----------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 1 | 589.75 | 1,874.99 |
| 1 | 2 | S 01°11'00.58" E | 9.74 | 2 | 580.01 | 1,875.20 |
| 2 | 3 | N 13°13'38.75" E | 10.03 | 3 | 589.77 | 1,877.49 |
| 3 | 1 | S 89°30'27.64" W | 2.50 | 1 | 589.75 | 1874.99 |
| SUPERFICIE = 12.16 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de BENITO LEY CHEW, bajo los siguientes datos: Número 320, Volumen 136, Libro 0, Sección Gran Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 16 de julio de 1959. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“Un terreno que mide 15 quince metros de frente al Sur y a la Avenida Trébol, por un fondo regular de este ancho de frente de 25 veinticinco metros al Norte, a colindar por el Norte, y Poniente la propiedad de Don Manuel García S. y por el Oriente da frente al derecho de Vía del Ferrocarril Nacional de México, Ramal a Matamoros teniendo una superficie de 375 metros cuadrados”*.

10).- Una porción de terreno de 233.13 M2 (Doscientos Treinta y Tres Punto Trece Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|---|--------------------------------|----|-------------|----------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 2a | 423.07 | 1,868.11 |
| 2a | 3 | N 83°59'02.68" E | 9.18 | 3 | 424.03 | 1,877.24 |
| 3 | 4 | N 13°13'38.75" E | 16.42 | 4 | 440.01 | 1,881.00 |
| 4 | 5 | N 01°11'00.58" W | 12.74 | 5 | 452.75 | 1,880.74 |
| 5 | 5a | S 83°30'03.22" W | 5.56 | 5a | 452.12 | 1,875.21 |
| 5a | 5b | S 13°24'47.77" W DELTA= 00°45'39.42" RADIO= 362.82 | 4.82 L.C.=4.32 S.T.=2.41 | | 447.44 | 1,874.10 |
| 5b | 2a | S 13°47'37.48" W | 25.09 | 2a | 423.07 | 1,868.11 |
| SUPERFICIE = 233.13 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de YUE POW CHAN VIUDA DE CHEW, bajo los siguientes datos: Número 211, Volumen 101, Sección Pequeña Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 26 de febrero de 1954. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *"Una finca urbana ubicada en la esquina Suroeste de la manzana 25, estando en ella finca marcada con el numero 1423 que mide (38.00) metros de frente al Sur y a la citada Calzada de las Industrias por un fondo irregular al Norte en cuyo lado mide (45.00) metros y linda por este rumbo con propiedad que ahora pertenece al señor Manuel García S. En su lado Oriente mide (28.30) metros y linda por este rumbo con propiedad que fue de la señora Alberta Téllez en su lado Poniente mide (28.20) metros y linda por este rumbo con la Prolongación de la calle Miguel Nieto llamada también de Bachilleres a lo que también es frente.*

11).- Una porción de terreno de 286.88 M2 (Doscientos Ochenta y Seis Punto Ochenta y Ocho Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLIGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|--|-----------------------------------|----|------------------|----------------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 4a | 732.14 | 1,869.41 |
| 4a | 3 | N 83°37'47.28" E | 5.56 | 3 | 732.75 | 1874.93 |
| 3 | 4 | S 01°11'00.58" E | 3.00 | 4 | 729.75 | 1,874.99 |
| 4 | 5 | N 89°30'27.64" E | 2.50 | 5 | 729.77 | 1,877.49 |
| 5 | 6 | N 13°13'38.75 E | 34.36 | 6 | 763.22 | 1,885.35 |
| 6 | 6a | S 86°42'15.46" W | 10.26 | 6a | 762.64 | 1,875.11 |
| 6a | 4a | S 10°34'48.36" W CENTRO DE CURVA DELTA= 04°54'4.32" RADIO= 362.82 | 31.03 L.C.=31.04 S.T.=15.53 | 4a | 732.14 813.94 | 1,869.41 1,515.93 |
| SUPERFICIE = 286.88m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de FRANCISCO MONTEMAYOR GARZA, bajo los siguientes datos: Número 2340, Volumen 100, Tomo II, Sección Pequeña Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 05 de diciembre de 1953. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“Un lote de terreno que mide de frente al Oriente Vía de Ferrocarril 35 metros del extremo Sur dando frente una línea recta al Poniente de 15 metros al Norte resto de 3 metros de esta punta nuevamente al Poniente 18 metros mide el primer tramo 18 metros y linda con el señor Alberto Filles, el segundo línea recta hacia el Norte de 33 metros al Poniente terreno del señor Manuel García S. De este punto se traza una línea corta hacia el Oriente igual medida 33 metros linda con propiedad del señor Víctor Manuel Arredondo”*.

12).- Una porción de terreno de 353.27 M2 (Trescientos Cincuenta y Tres Punto Veintisiete Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLIGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-----------|----|-------------|--------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | X | Y |
| | | | | 2a | 2,420.45 | 150.02 |
| 2a | 3 | N 84°00'01.31" E | 9.00 | 3 | 2,429.40 | 150.96 |
| 3 | 4 | N 66°43'56.26" E | 7.18 | 4 | 2,436.00 | 153.80 |
| 4 | 5 | N 57°12'15.91" E | 2.17 | 5 | 2,437.82 | 154.97 |
| 5 | 6 | N 16°05'03.23" W | 23.14 | 6 | 2,431.41 | 177.21 |

| | | | | | | |
|------------------------|----|---|-------------------------------------|----|----------------------|------------------|
| 6 | 6a | S 85°33'29.67" W | 10.14 | 6a | 2,421.30 | 176.42 |
| 6a | 2a | S 01°50'22.97" W CENTRO DE CURVA DELTA= 04°10'21.14" RADIO= 362.82 | 26.42 L.C.= 26.42 S.T.= 13.22 | 2a | 2,420.45 2,058.48 | 150.02 174.86 |
| SUPERFICIE = 353.27 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de ARRENDADORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, bajo los siguientes datos: Número 6437, Volumen 238, Libro 161, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 30 de octubre de 1997. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“Fracción de terreno en la esquina Nor-oeste que forma la Calzada Bernardo Reyes y la calle Arquitectos en la Antigua Hacienda de Tijerinas al Norte de ésta ciudad, cuyo terreno mide 26.30 Mts. veintiséis metros treinta centímetros de frente al Oriente y a la Calzada Bernardo Reyes, por 29.12 Mts. veintinueve metros doce centímetros también de frente al Sur a la calle Arquitectos, midiendo en su línea Norte 29.33 Mts. veintinueve metros treinta y tres centímetros a lindar por éste rumbo con propiedad de Don Melesio Lankenau y su línea de Poniente mide 27.12 Mts. Veintisiete metros doce centímetros a lindar por éste rumbo con terreno que fué de Don Jesús María Salinas Jr.”.*

13).- Una porción de terreno de 212.40 M2 (Doscientos Doce Punto Cuarenta Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|---|-----------------------------------|----|------------------|----------------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 2a | 685.29 | 2,478.44 |
| 2a | 3 | N 85°33'29.67" E | 10.14 | 3 | 686.07 | 2,488.56 |
| 3 | 4 | N 16°05'03.23" W | 41.40 | 4 | 725.85 | 2,477.09 |
| 4 | 4a | S 84°26'54.19" W | 1.09 | 4a | 725.75 | 2,476.01 |
| 4a | 2a | S 03°26'55.27" E CENTRO DE CURVA DELTA= 06°24'15.34" RADIO= 362.82 | 40.53 L.C.=40.55 S.T.=20.30 | 2a | 685.29 683.73 | 2,478.44 2,115.63 |
| SUPERFICIE = 212.40 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de GONZALO MONTEMAYOR LOZANO y GUADALUPE ORTEGÓN DE MONTEMAYOR, bajo los siguientes datos: Número 3053, Volumen 184, Libro 62, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 11 de noviembre de 1975. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“Una porción de terreno, ubicada en esta ciudad en la Colonia Estrella en la manzana circundada por las calles: Al Norte, Donceles; al Sur, Arquitectos; al Oriente, Gral. Bernardo Reyes y al Poniente, Bachilleres, con las siguientes medidas y colindancias: (41.40) cuarenta y un metros cuarenta centímetros de frente al Oriente y a la Avenida Gral. Bernardo Reyes; (81.00) ochenta y un metros en su lado Norte, a lindar con la calle Donceles, la que también da frente; (39.75) treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros, en su lado Poniente, a lindar con la calle Bachilleres, a la que también da frente, y (81.55) ochenta y un metros cincuenta y cinco centímetros, a lindar por este rumbo con propiedad del señor Agustín Villarreal y Miguel Arredondo, estando totalmente bardeado dicho terreno, siendo medianera la pared o barda del lado Sur”*.

14).- Una porción de terreno de 217.54 M2 (Doscientos Diecisiete Punto Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|--|-----------------------------------|----|----------------------|------------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | X | Y |
| | | | | 1 | 3,037.43 | 424.86 |
| 1 | 2 | S 17°02'01.71" E | 72.15 | 2 | 3,058.56 | 355.87 |
| 2 | 3 | N 80°28'26.35" E | 4.00 | 3 | 3,062.51 | 356.53 |
| 3 | 3a | N 05°38'10.51" W | 16.31 | 3a | 3,060.91 | 372.76 |
| 3a | 4b | N 24°13'41.76" W CENTRO DE CURVA DELTA= 15°57'52.33" RADIO= 204.756 | 56.87 L.C.=57.06 S.T.=28.71 | 4b | 3,037.57 3,234.16 | 424.63 481.91 |
| 4b | 4a | N 16°14'45.59" W | 0.25 | 4a | 3,037.50 | 424.86 |
| 4a | 1 | S 83°41'28.80" W | 0.07 | 1 | 3,037.43 | 424.86 |
| SUPERFICIE = 217.54 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de MARÍA DEL CARMEN LOZANO DE LA GARZA DE RODRÍGUEZ, bajo los siguientes datos: Número 2134, Volumen 195, Libro 46, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 25 de abril de 1984. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“Un terreno que se encuentra ubicado al Norte de esta ciudad, en la Manzana que forman las calles de Justo Sierra (actualmente José Maria Iglesias), Felipe Guerra Castro; Calzada de la Colonia Hidalgo (Actualmente Avenida Ruiz Cortines) y Avenida*

Bernardo Reyes, conocidas antiguamente la primera con el nombre de Calle Quinta y la segunda con el nombre de Avenida Séptima. El terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: (70.67 setenta metros sesenta y siete centímetros) en su lado Oriente y a la expresada Calle Felipe Guerra Castro; (4.00 mts.) cuatro metros de frente al Sur y a la Calzada de la Colonia Hidalgo (actualmente Avenida Ruiz Cortinez); (72.15 mts.) setenta y dos metros quince centímetros en su lado Poniente y a la Avenida Bernardo Reyes; (18.25 mts.) dieciocho metros veinticinco centímetros en su lado Norte y a la calle de Justo Sierra (actualmente José María Iglesias)”.

15).- Una porción de terreno de 1,062.480M2 (Un Mil Sesenta y Dos Punto Cuatrocientos Ochenta Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|---------------------------|----|-----------------|-----------|----|-------------|------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | X | Y |
| | | | | 5a | 715.3495 | 1,055.2195 |
| 5a | 6 | S13°01'16.12"E | 34.66 | 6 | 723.1597 | 1,021.4488 |
| 6 | 7 | N 18°33'52.70"E | 75.97 | 7 | 744.8183 | 1,094.2831 |
| 7 | 8 | S78°34'26.98"W | 7.50 | 8 | 737.4669 | 1,092.7774 |
| 8 | 9 | N14°17'42.32"W | 15.00 | 9 | 733.7632 | 1,107.3129 |
| 9 | 9a | S80°02'49.50"W | 8.47 | 9a | 725.4184 | 1,105.5486 |
| 9a | 9b | S43°33'13.43"E | 3.32 | 9b | 727.7052 | 1,103.4422 |
| 9b | 2a | S12°52'45.06"W | 27.78 | 2a | 721.5110 | 1,076.3470 |
| 2a | 3 | N76°58'43.88"E | 4.20 | 3 | 725.8011 | 1,077.2928 |
| 3 | 4 | S13°01'16.12"E | 7.00 | 4 | 727.1783 | 1,070.4728 |
| 4 | 4a | S76°58'43.88"W | 7.80 | 4a | 719.1765 | 1,068.7811 |
| 4a | 4b | S12°52'45.06"W | 13.89 | 4b | 715.6798 | 1,055.2178 |
| 4b | 5a | N89°55'51.68"W | 1.33 | 5a | 715.5495 | 1,055.2195 |
| SUPERFICIE = 1,062.480 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de PETRA GARZA NIETO, bajo los siguientes datos: Número 860, Volumen 117, Libro S/N, Sección Gran Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 17 de noviembre de 1939. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“El lote de terreno número (3) del plano que se acompaña a esta Partición, en la Hacienda de Tijerinas, de este Municipio de Monterrey, N.L., cuyo lote No. (3) tres es de forma triangular y tiene una superficie de (6,371 Mts. Cds.) seis mil trescientos setenta y un metros cuadrados, y colinda: por el Norte: con la colonia Estrella, por donde mide (136.80 Mts) ciento treinta y seis metros ochenta centímetros; por el Sur-Este, colinda con la vía de los Ferrocarriles Nacionales de México y mide (95.06) noventa y cinco metros seis centímetros ; y por el Sur-Oeste, colinda con el camino o calzada por donde antes iba la vía del Ferrocarril a Estación Reata, y mide (130.90 mts) ciento treinta metros noventa centímetros.”*

16).- Una porción de terreno de 41.283 M2 (Cuarenta y Uno Punto Doscientos Ochenta y Tres Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|----------------|-----------|----|-------------|------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | X | Y |
| | | | | 2a | 1,149.7765 | 1,068.7611 |
| 2a | 3 | N76°58'43.88"E | 7.60 | 3 | 1,157.1783 | 1,070.4729 |
| 3 | 4 | N13°01'16.12"W | 7.00 | 4 | 1,155.6011 | 1,077.2928 |
| 4 | 4a | S76°58'43.88"W | 4.20 | 4a | 1,151.5110 | 1,076.3470 |
| 4a | 2a | S12°52'45.06"W | 7.78 | 2a | 1,149.7765 | 1,068.7611 |
| SUPERFICIE = 41.283 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de FRANCISCA CARDONA DE LÓPEZ y ERASMO LÓPEZ TORRES, bajo los siguientes datos: Número 587, Volumen 136, Libro 2, Sección Pequeña Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 7 de junio de 1968. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“Una porción de terreno que forma parte de extensión mayor ubicado al Nor-Oeste de esta ciudad, en la antigua Hacienda Tijerinas (ahora Colonia Estrella), de esta ciudad, en la manzana circundada por las calles (de forma triangular) calle J.M. Herrera al Norte, Vía de los Ferrocarriles Nacionales de México en su rumbo sur, Este y calle Lima, al Poniente, teniendo dicha porción de terreno las siguientes medidas y colindancias; 7.00 Metros de frente al Poniente y a la calle citada Lima, por 15.00 Metros, de fondo hacia el Oriente a colindar por este rumbo, lo mismo que por sus lados Norte y sur con propiedad que se reserva la vendedora Srita. Petra Garza Nieto, este terreno se localiza al medir 29.00 Metros hacia el sur del cruzamiento que forman las calles de J.M. Herrera y Lima de la colonia y manzana mencionadas....”*.

17).- Terreno de 174.293 M2 (Ciento Setenta y Cuatro Punto Doscientos Noventa y Tres Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|-------------------------|----|---------------|-----------|---|-------------|-------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | X | Y |
| | | | | 1 | 952.46693 | 1,092.77740 |
| 1 | 2 | N 78°34'27''E | 7.50 | 2 | 959.81829 | 1,094.26314 |
| 2 | 3 | N16°33'53''E | 16.50 | 3 | 954.52239 | 1,110.07837 |
| 3 | 4 | S80°02'50''W | 16.00 | 4 | 948.76319 | 1,107.31295 |
| 4 | 1 | S14°17'42''E | 15.00 | 1 | 952.46693 | 1,092.77740 |
| SUPERFICIE = 174.293 m2 | | | | | | |

Dicho terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de PEDRO OBREGÓN CORTEZ y SARA SALINAS DE OBREGÓN, bajo los siguientes datos: Número 247, Volumen 136, Libro 3, Sección Pequeña Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 26 de marzo de 1969. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“Una porción de terreno que forma parte de extensión mayor, ubicado al Nor-Oeste de esta ciudad, en la antigua Hacienda Tijerinas (ahora Col. Estrella), de esta ciudad, y en la manzana de forma triangular circundada por las calles: J. M. Herrera al Norte, Vía de los Ferrocarriles Nacionales, calle Prolongación Miguel Nieto de por medio en su rumbo Sur-Este y calle Lima al Poniente, cuya porción de terreno mide y colinda; 16.00 Metros de frente al Norte y a la calle J. M. Herrera, 7.50 Metros, al sur con propiedad que se reserva la vendedora; 15.00 Metros al Poniente colindando igualmente con propiedad que se reserva la vendedora, y 16.50 Metros, al Oriente con frente a Prolongación Miguel Nieto, de por medio y Vía de los Ferrocarriles Nacionales de México.”*

Las abreviaturas señaladas según corresponda en los cuadros de rumbos, distancias y coordenadas de los Polígonos de Afectación, descritos anteriormente en el presente Considerando, significan:

- EST Significa Estación;
- PV Significa Punto Visado;
- V Significa Vértice;
- S.T. Significa Sub Tangente;
- L.C. Significa Longitud de Curva;
- C.C. Significa Centro de Curva;
- N Significa North (Norte);
- S Significa South (Sur);
- E Significa East (Este);
- W Significa West (Oeste).

OCTAVO.- Que uno de los principios fundamentales del Derecho, es el que nos indica que el interés público es superior y se antepone al interés privado. Bajo esa tesis y atendiendo el evidente beneficio colectivo que, por las razones ya indicadas,

producirá la Ampliación de la Avenida Venustiano Carranza en Monterrey, Nuevo León, su realización no debe ser impedida por la atención al interés privado de unos pocos, máxime cuando la gran mayoría de propietarios colaboró enajenando a favor del Estado, porciones de sus terrenos necesarios para la construcción de esta vialidad.

Al efecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 segundo párrafo, establece que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. Así mismo, la fracción VI segundo párrafo de este numeral, señala que las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el detrimento que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

NOVENO.- Que por su parte, el artículo 23, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, dispone que la propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figura en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base. Adicionalmente, los artículos 830, 831 y 833 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, expresan que el propietario de una cosa puede gozar y disponer de ella con las modalidades y limitaciones que fijen las leyes, estableciendo que la autoridad puede mediante indemnización, ocupar la propiedad particular, deteriorarla, y aún destruirla para ejecutar obras de evidente beneficio colectivo.

DÉCIMO.- Que los artículos 1 y 5 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establecen que la aplicación de la misma es de orden público e interés social, definiendo como área urbana o urbanizada a las superficie de suelo ubicada dentro de los centros de población que desempeñe una función de habitación, producción, comercio, o algún otro tipo de servicio comunitario, y que forma parte del conjunto de edificaciones y trazado de calles, incluyéndose los cascos antiguos y las superficies que aún no estando edificadas han sido objeto de traza vial y urbanización con la aprobación de la autoridad competente e instalación de al menos dos de los siguientes servicios públicos: agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, alumbrado público, energía eléctrica, transporte urbano, tránsito, seguridad pública y recolección de basura. De igual forma, se define como Centro de Población, a las zonas constituidas por las áreas urbanas o urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación natural y ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos. Por vía pública esta Ley clasifica a todo inmueble del dominio público de utilización común, que por disposición de la ley, de la autoridad competente, o por razón del servicio se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho está ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes, mientras que por mejoramiento, la ley define a toda acción tendiente a reordenar o renovar las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo o deterioradas física o funcionalmente.

De igual forma, la ley de referencia en su artículo 6 fracciones I, III y VIII, declara como de utilidad pública, la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; la apertura, el aprovechamiento, ampliación, prolongación, integración, conservación, y rectificación de las vías públicas, incluyendo las obras necesarias complementarias para su eficaz funcionamiento; así como las acciones emprendidas por el Estado en su respectiva competencia y jurisdicción que tienda al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población.

En su artículo 8, esta Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado consigna que el derecho de propiedad, posesión o cualquier otro derecho de la tenencia de predios deben ser ejercidos conforme a las modalidades y limitaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esta ley y en los planes, programas y reglamentos de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial, que con fundamento en la misma se expidan y conforme a los correspondientes destinos, usos y reservas.

Además el ordenamiento en cita consigna en sus artículos 126, 143 fracción VIII y 147 fracción III, que la apertura, prolongación, ampliación de vías públicas en áreas urbanas o de reserva para el crecimiento urbano o la expansión de un centro de población sólo se podrá realizar por la Autoridad Estatal, por causas de utilidad pública entre otros supuestos, identificando como acciones de crecimiento de un centro de población, la ampliación de vías públicas y obras complementarias, pudiéndose utilizar para satisfacer oportunamente las necesidades de tierra para el crecimiento de los centros de población, la expropiación por causa de utilidad pública.

DÉCIMO PRIMERO.- Que para efectos de los artículos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, esta Ley es de orden público y de interés social y tiene por objeto regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control en materia de obra pública y los servicios relacionados con la misma que realiza el Estado y los Municipios, considerándose como obra pública y servicios relacionados con la misma, la construcción, reconstrucción, conservación, modificación o demolición de bienes inmuebles, que por su naturaleza o disposición de la ley sean destinados a un servicio público o al uso común, así como los servicios necesarios para llevar a cabo, cualquiera de las acciones antes mencionadas. El ejercicio de las atribuciones del Estado en materia de obra pública se considera de interés y utilidad pública en los términos de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado, y demás legislación vigente en la Entidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 1, fracciones II, III, XI y XII, 2, 3, 4, 8, 10, 19 y 20 y demás relativos de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública vigente en el Estado, ordenamiento especial de la materia, al Ejecutivo del Estado compete hacer la declaratoria de utilidad pública y de expropiación, una vez tramitado el expediente respectivo por conducto de la Secretaría General de Gobierno. Dicha declaratoria se hará mediante Acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se notificará personalmente a los interesados, y en caso de ignorarse el domicilio de estos, surtirá efectos de notificación personal una segunda publicación del Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Estableciendo como causales de utilidad pública la apertura, ampliación, alineamiento o prolongación de calles, la construcción de calzadas, puentes, caminos y túneles para facilitar el tránsito urbano y suburbano; así como también el embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones y de cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo; el mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida y las demás previstas en las leyes especiales. En su artículo 8, la presente Ley indica que en los casos a que se refieran, entre otras, la fracción XI del artículo 1º de este mismo ordenamiento, tratándose del caso del mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, el Ejecutivo del Estado, hecha la declaratoria, podrá ordenar la ocupación de los bienes objeto de expropiación, pudiendo inclusive imponer la ejecución inmediata de las disposiciones de limitación de dominio, sin que la interposición del recurso administrativo de revocación previsto en ese mismo cuerpo legal, suspenda la ocupación del bien o bienes de que se trate o la ejecución de las disposiciones de limitación de dominio. Además en concordancia con el artículo 23 de la Constitución Política Local, los diversos 10, 19 y 20 de esta Ley establecen los parámetros para la cuantificación y pago de la indemnización, que corresponderá cubrir por el Estado, por el Municipio o por la persona distinta de ambos, según sea el patrimonio al que pase el bien expropiado dentro de los plazos y en la forma que fije el Ejecutivo Estatal, los que nunca abarcarán un periodo mayor de 10-diez años.

DÉCIMO TERCERO.- Que en el presente caso, se actualizan las hipótesis previstas como causales de utilidad pública contemplada por el artículo 6 fracciones I, III y VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, así como las previstas por los diversos 1, fracciones II, III, XI y XII de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública vigente en el Estado de Nuevo León, en consideración a que la obra consistirá precisamente en la realización de la Ampliación de las Avenidas Venustiano Carranza y Bernardo Reyes en Monterrey, Nuevo León, tal y como se establece en la descripción detallada del Considerando Quinto del presente Acuerdo.

Además, con la ampliación de estas vías públicas, se producirá un mejoramiento a los centros de población ubicados principalmente en los Municipios de San Pedro Garza García, Monterrey, San Nicolás de los Garza y General Escobedo, Nuevo León, al desahogar gran parte del tráfico vehicular que se desplaza desde la zona Sur de la Zona Conurbada de Monterrey al Norte de la misma y viceversa, así como aquella que tiene por destino o como origen el Primer Cuadro de la Ciudad de Monterrey, lo que hará posibles viajes más rápidos, y fluidos principalmente en esa zona. De lo anterior, se concluye que la obra multicitada es de indudable beneficio colectivo, ya que las obras que se realizarán generarán, por una parte, mayor fluidez en el tráfico vehicular al aumentarse la capacidad de tránsito vehicular de la avenida, disminución en el tiempo de circulación y la disminución de accidentes viales ocurridos en la zona; aumentando consecuentemente la calidad de vida de esa zona, al producirse su regeneración urbana e incrementándose la productividad económica, comercial y de desarrollo humano del Área Metropolitana de Monterrey, con evidentes beneficios socioeconómicos debido al ahorro de horas-trabajo, disminución de la contaminación ambiental, una menor utilización de combustibles y consecuentemente desgaste de vehículos, que actualmente existe; factores los anteriores que redundan en el embellecimiento de las poblaciones al propiciarse su regeneración urbana y al mejoramiento de los centros de población antes señalados y por ende, de sus fuentes propias de vida, al ofrecer mejores posibilidades de desarrollo urbano, comercio y prestación de servicios; presupuestos contemplados por la normativa antes referida y que en el caso en particular se producirán con la realización y puesta en marcha de la obra, tal como se concluye y avala por el Centro de Investigaciones Económicas, de la Facultad de Economía, de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de sus dictámenes "Evaluación Socioeconómica de la Ampliación de la Avenida Venustiano Carranza", así como en el dictamen "Estudio de Impacto y Factibilidad Vial Ampliación de la Avenida Venustiano Carranza", elaborado por el Instituto de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería Civil, de esa misma casa de estudios, tal como se indica en el Considerando Sexto del presente Acuerdo, al que se hace referencia en orden de evitar repeticiones.

DÉCIMO CUARTO.- Que en los términos de lo establecido por el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaratoria correspondiente, en consecuencia y en virtud de que los artículos 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, establecen que el Gobernador es el Jefe y Responsable de la Administración Pública y que los artículos 2 y 3 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública vigente en el Estado de Nuevo León, facultan a este Ejecutivo del Estado para declarar la existencia de Causas de Utilidad Pública y Declaratoria de Expropiación correspondiente y toda vez, que en el presente caso, ha quedado plenamente acreditada la existencia de las Causas de Utilidad Pública a que se hace referencia en Considerandos anteriores del presente Acuerdo y el indudable beneficio que a la colectividad trae consigo la realización de la obra pública Ampliación de la Avenida Venustiano Carranza, desde la Avenida Constitución a la Avenida Fidel Velásquez Sánchez, en Monterrey, Nuevo León; por tal motivo este Ejecutivo del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo, fracción VI, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 párrafo primero, 85 fracciones I, X y XXVIII, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 4, 8, 13, 18 fracciones I, IV y VIII, 21, 24, 28, 29 Séptimo y Octavo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 81 fracción II de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; 1 fracciones II y V, 4, 5, 6 fracciones I, III, VIII, 8, 9 inciso A) fracciones I, y II, 123 fracción II, 124, 126, 142, 143 fracción VIII, 147 fracción III, y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado del Estado de Nuevo León; y con fundamento en lo establecido por los numerales 1 fracciones II, III, XI, XII, 2, 3, 4, 8, 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Nuevo León; y 830, 831 y 833 del Código Civil para el Estado de Nuevo León; y en ejercicio de las facultades que me confieren los dispositivos Constitucionales y Legales antes citados, se declara la existencia de las Causas de Utilidad Pública previstas en las fracciones

I, III y VIII del artículo 6 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 1, 3, 4, 5, 7, 8 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y fracciones II, III, XI y XII, del artículo 1° de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública vigente en el Estado de Nuevo León y referidas en los Considerandos Sexto, Octavo Noveno, Décimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del presente Acuerdo; en consecuencia se Declara de Utilidad Pública la realización y construcción de la Obra Pública Ampliación de la Avenida Venustiano Carranza de la Avenida Constitución a la Avenida Fidel Velásquez Sánchez, en Monterrey, Nuevo León, descrita en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consideración a que se encuentra debidamente acreditada la existencia de las causales de utilidad pública previstas en el artículo 1, fracciones II, III, XI y XII de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Nuevo León y artículo 6 fracciones I, III y VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial de los de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 5 y 7 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, se decreta a favor del Estado de Nuevo León la Expropiación por Causa de Utilidad Pública de las áreas de terreno que se describen a continuación y que forma parte de los inmuebles que en mayor extensión se precisan en el Considerando Séptimo del presente instrumento, para el efecto de realizar las obras y acciones indicadas en el Artículo Primero de este Acuerdo:

1).- Una porción de terreno de 60.12 M2 (Sesenta Punto Doce Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas, las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|-----------|---------------|----|-------------|--------|
| LADO | | DISTANCIA | RUMBO | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 8.40 | S 13°16'58" W | 1 | 996.63 | 983.09 |
| 2 | 2a | 7.14 | S 77°37'29" E | 2 | 994.70 | 974.91 |
| 2a | 4a | 8.40 | N 13°30'07" E | 2a | 1 001.67 | 973.38 |
| 4a | 1 | 7.17 | N 77°38'26" W | 4a | 1 003.63 | 981.55 |
| | | | | 1 | 996.63 | 983.09 |
| SUPERFICIE = 60.12 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de BANCO MERCANTIL DE MONTERREY, S.A., bajo los siguientes datos: Número 358, Volumen 30, Libro I, Sección Fideicomisos, Unidad Monterrey, de fecha 11 de septiembre de 1964. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“...la casa marcada número 709 de la calle Venustiano Carranza Sur, de esta Ciudad, su terreno en que esta construida tiene las siguientes medidas y colindancias: al Poniente en 8.40 Mts. da frente a la Calle Venustiano Carranza; al Oriente en 8.42 Mts. colinda con propiedad del Sr. José Zambrano Gutiérrez; al Norte en 11.95 Mts. colinda con propiedad del Sr. Constantino Morales Reyna; y al Sur en 12.63 Mts. colinda con propiedad del Sr. José E. Morales Reyna, localizándose esta propiedad a los 17.00 Mts. hacia el Sur de la esquina de Padre Mier y Venustiano Carranza”*.

2).- Una porción de terreno de 73.54 M2 (Setenta y Tres Punto Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|-----------|---------------|----|-------------|--------|
| LADO | | DISTANCIA | RUMBO | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 10.30 | S 13°16'58" W | 1 | 994.70 | 974.91 |
| 2 | 2a | 7.10 | S 77°10'51" E | 2 | 992.33 | 964.89 |
| 2a | 4a | 10.36 | N 13°30'07" E | 2a | 999.25 | 963.31 |
| 4a | 1 | 7.14 | N 77°37'29" W | 4a | 1 001.67 | 973.38 |
| | | | | 1 | 994.70 | 974.91 |
| SUPERFICIE = 73.54 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Avenida Venustiano Carranza en Monterrey, Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del C. JOSÉ E. MORALES, bajo los siguientes datos: Número 2518, Volumen 72, Sección Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 31 de agosto de 1943. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente como *“Un lote de terreno y las fincas, ubicado en la calle Venustiano Carranza en esta Ciudad en la Manzana que circundan las calles Bolívar al Norte, Hidalgo al Sur, Martín de Zavala al Oriente y Venustiano Carranza al Poniente, cuyo terreno de forma irregular colinda así: diez metros, treinta y tres centímetros de frente al Poniente y a la calle V. Carranza, diez metros cuarenta centímetros, en su rumbo Oriente a donde linda con el Sr. José Zambrano Gutiérrez, doce metros sesenta y tres centímetros en su lado Norte a lindar con la Sra. Consuelo Morales De De la Peña, y doce metros noventa y cuatro centímetros en su rumbo Sur a lindar con la Sra. Montes (Sic ¿?), localizándose el terreno a medir 25 metros 40 centímetros, de la esquina Sur-Este que forman las calles Bolivar y V. Carranza y de Norte a Sur”*.

3).- Una porción de terreno de 407.28 M2 (Cuatrocientos Siete Punto Veintiocho Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|--|--|------------|----------------------|--------------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 4 b | 1,064.88 | 1,022.91 |
| 4b | 4a | N 12°47'57.83" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°7'57.11" RADIO = 701.69 | 1.62 L.C. = 1.62 S.T. = 0.81 | 4 a 5 a | 1,066.47 1,221.13 | 1,023.27 338.84 |
| 4a | 1 | N 80° 12'06.50" W | 6.49 | 1 | 1,067.57 | 1,016.88 |
| 1 | 2 | S 13°23'01.95" W | 59.80 | 2 | 1,009.40 | 1,003.03 |
| 2 | 2a | S 84°02'07.16" E | 10.21 | 2 a | 1,008.33 | 1,013.19 |
| 2a | 4c | N 32°50'00.08" W | 4.35 | 4 c | 1,011.99 | 1,010.83 |
| 4c | 4b | N 12°51'56.39" E | 54.25 | 4 b | 1,064.88 | 1,022.91 |
| SUPERFICIE = 407.28 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Avenida Venustiano Carranza en Monterrey, Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de REFLEX, S.A., bajo los siguientes datos: Número 9860, Volumen 190, Libro 190, Sección Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 26 de noviembre de 1981. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente como "Terreno ubicado en la esquina Nor-Este de la calle Padre Mier y Avenida Venustiano Carranza, en la manzana que forman: Al Norte, Matamoros; al Sur, Padre Mier; al Oriente, Martín de Zavala y al Poniente, Avenida Venustiano Carranza. Este inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 12.65 metros (doce metros sesenta y cinco centímetros), con propiedad que es o fue del Señor David Gil Michel; al Sur en 18.00 metros (dieciocho metros), con frente a la calle Padre Mier; al Oriente en 58.50 metros (cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros) a colindar con el diverso lote de terreno que se describirá enseguida; y al Poniente en 59.80 metros (cincuenta y nueve metros ochenta centímetros) a dar frente a la Avenida Venustiano Carranza. Con una superficie total de 906.47 M2 (Novecientos Seis Metros Cuadrados Cuarenta y Siete Decímetros Cuadrados), o lo que resultare dentro de los linderos expresados, siendo su pared del lado Norte medianera. Este terreno tiene en su parte Nor-Oeste que colinda con propiedad que es o fue del señor David Gil Michel, una construcción de material, tipo oficina de dos cuartos pequeños, dos servicios sanitarios, un baño y una cochera amplia."

4).- Una porción de terreno de 221.34 M2 (Doscientos Veintiuno Punto Treinta y Cuatro Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-----------|----|-------------|--------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | X | Y |
| | | | | 1a | 300.56 | 528.45 |
| 1a | 2 | S 14°47'07.02" E | 14.94 | 2 | 304.38 | 514.01 |
| 2 | 3 | N 83°36'14.92" E | 1.31 | 3 | 305.68 | 514.15 |
| 3 | 4 | N 11°15'34.51" E | 34.80 | 4 | 312.48 | 548.28 |
| 4 | 4a | S 83°36'14.92" W | 8.24 | 4a | 304.29 | 547.36 |
| 4a | 1a | S 11°07'50.29" W | 19.28 | 1a | 300.56 | 528.45 |
| SUPERFICIE = 221.34 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de TOMÁS GUZMÁN PINEDA, bajo los siguientes datos: Número 323, Volumen 152, Libro I, Sección Gran Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 31 de diciembre de 1957. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“La Finca marcada con el No. 1508 Poniente de la calle Ingenieros de la Colonia Miguel Nieto de esta ciudad, y edificada sobre un terreno de forma irregular que mide y colinda como sigue: (33.08) treinta y tres metros ocho centímetros al Norte que es su frente y da hacia la calle de Ingenieros; (10.95) diez metros noventa y cinco centímetros al Sur y colinda con propiedad que perteneció al señor Manuel García Sobrevilla; (40.166) cuarenta metros ciento sesenta y seis milímetros al Oriente por donde colinda con Derecho de Vía del Ferrocarril a Torreón; (33.52) treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros al Poniente por donde colinda con propiedad del señor Emiliano Reyes; localizándose en la manzana comprendida por las calles Ingenieros al Norte, calle Sin Nombre al Sur, Derecho de Vía del Ferrocarril a Torreón al Oriente y Emilio Carranza al Poniente”*

5).- Una porción de terreno de 73.79 M2 (Setenta y Tres Punto Setenta y Nueve Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-----------|----|-------------|--------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 2a | 213.40 | 696.59 |
| 2a | 3 | N 84°02'17.17" E | 8.32 | 3 | 214.26 | 704.86 |
| 3 | 3a | N 15°07'23.89" W | 17.97 | 3a | 231.61 | 700.17 |
| 3a | 2a | S 11°07'50.29" W | 18.56 | 2a | 213.40 | 696.59 |
| SUPERFICIE = 73.79 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de AZALIA JOSEFINA GARZA LEYVA, bajo los siguientes datos: Número 2116, Volumen 176, Libro 43, Sección Gran Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 5 de octubre de 1971. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *"Porción de terreno que se encuentra ubicado en esta Ciudad, en la Colonia Estrella, en la manzana que forman las calles de:- Avenida Industrial al Norte; Miguel Nieto, al Oriente, Ingenieros al Sur y Avenida Prolongación, Lima al Poniente, con las siguientes medidas y colindancias:- 25.14 (Veinticinco Metros Catorce Centímetros) de frente al Oriente y a la calle Miguel Nieto; su lado Sur mide 37.71 (Treinta y Siete Metros Setenta y Un Centímetros), y da frente a la calle Ingenieros; por el Norte mide 37.71 (Treinta y Siete Metros Setenta y Un Centímetros) y linda con propiedad del señor Rafael de León Martínez; y por el Poniente mide 25.14 (Veinticinco Metros Catorce Centímetros) y linda con propiedades de los señores Tereso García y José Ramos"*.

6).- Una porción de terreno de 15.60 M2 (Quince Punto Sesenta Metros Cuadrados) de terreno y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-----------|---|-------------|----------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 1 | 557.59 | 1,369.85 |
| 1 | 2 | S 08°07'28.03" E | 9.84 | 2 | 547.81 | 1,370.90 |
| 2 | 3 | N 11°45'54.65" E | 10.32 | 3 | 557.91 | 1,373.00 |
| 3 | 1 | S 84°20'05.23" W | 3.17 | 1 | 557.59 | 1,369.85 |
| SUPERFICIE = 15.60 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de DAVID CAVAZOS GARCÍA, bajo los siguientes datos: Número 80, Volumen 149, Sección Gran Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 15 de enero de 1957. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *"Un lote de terreno ubicado en la Colonia Estrella, de esta ciudad, en la manzana que se encuentra circundada al Norte, por la Avenida Industrias (antes Trébol); al Sur por la calle Ingenieros; al*

Oriente, por la Calzada Bernardo Reyes; y al Poniente, por la calle Miguel Nieto; describiéndose dicho lote como sigue; tomando como punto de partida, la intersección de derecho de Vía del Ferrocarril con la mencionada Avenida Industrias (antes Trébol) se traza una línea hacia el poniente, de 21.54 mts., de frente al norte y a la repetida Avenida Industrias: de este punto se traza una línea en ángulo de 90° con la anterior, hacia el sur 25.14 mts., colindando en esta línea con propiedad que fue del señor Marcelo Villarreal y ahora del señor Conrado Martínez; de este punto se traza una línea en ángulo de 90° con la anterior, hacia el oriente, de 16.00 mts., aproximadamente hasta llegar al derecho de Vía del Ferrocarril, colindando en esta línea con terreno que fue de los señores Larralde y ahora del señor José de León y de este último punto se traza una línea hacia el norte con ligera variación hacia el Oriente de 25.14 mts., a lo que resulta dentro de sus colindancias y dando frente al derecho de Vía del Ferrocarril hasta llegar a la Avenida Industrias y al punto de partida con lo que queda cerrado el perímetro del terreno que es de forma irregular”.

7).- Una porción de terreno de 242.29 M2 (Doscientos Cuarenta y Dos Punto Veintinueve Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-----------|----|-------------|----------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 2a | 387.02 | 1,358.16 |
| 2a | 3 | N 85°15'26.97" E | 8.58 | 3 | 387.73 | 1,366.71 |
| 3 | 4 | N 11°45'54.65" E | 20.25 | 4 | 407.55 | 1,370.84 |
| 4 | 5 | N 05°39'54.77" W | 10.09 | 5 | 417.59 | 1,369.85 |
| 5 | 5a | S 84°32'48.38" W | 5.80 | 5a | 417.04 | 1,364.07 |
| 5a | 2a | S 11°07'50.29" W | 30.60 | 2a | 387.02 | 1,358.16 |
| SUPERFICIE = 242.29 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de MARÍA BARTOLA MARTÍNEZ, bajo los siguientes datos: Número 217, Volumen 109, Libro 1, Sección Pequeña Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 12 de marzo de 1956. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como “Casa marcada con el numero 108 de la Avenida Trébol en la Colonia Estrella de esta ciudad, con todas las construcciones, mejoras y anexidades de que se compone y del terreno en que esta ubicada, que mide: (15.08) quince metros ocho centímetros de frente al Norte a la Avenida Trébol; por (29.23) veintinueve metros veintitrés centímetros de fondo hacia el Sur, a colindar por este rumbo con propiedad del señor Marcelo Villarreal, antes señores Virgilio y Adolfo Larralde; por el oriente con propiedad del señor Alonso Cavazos, antes propiedad de los mismos señores Larralde, y por el Poniente con propiedad del señor Antonio González, antes Jesús M. Salinas y los repetidos señores Larralde. Esta propiedad se localiza después de contar (21.54) veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros hacia el Poniente de la intersección del derecho de Vía del Ferrocarril, con la indicada Avenida Trébol”.

8).- Una porción de terreno de 134.99 M2 (Ciento Treinta y Cuatro Punto Noventa y Nueve Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-----------|----|-------------|----------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 1a | 239.55 | 1,356.69 |
| 1a | 2 | S 16°14'55.46" E | 15.79 | 2 | 224.40 | 1,361.11 |
| 2 | 3 | N 83°14'42.53" E | 0.77 | 3 | 224.49 | 1,361.87 |
| 3 | 4 | N 11°45'54.65" E | 23.93 | 4 | 247.91 | 1,366.75 |
| 4 | 4a | S 84°20'05.23" W | 8.62 | 4a | 247.06 | 1,358.17 |
| 4a | 1a | S 11°07'50.29" W | 7.65 | 1a | 239.55 | 1,356.69 |
| SUPERFICIE = 134.99 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de JESÚS GARCÍA ORTIZ, bajo los siguientes datos: Número 3461, Volumen 199, Libro 87, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 3 de junio de 1985. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“La finca marcada con el numero (2715) dos mil setecientos quince, de la calle Miguel Nieto de la Colonia Estrella al Norte, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: (27.00) veintisiete metros al Norte a colindar con propiedad de los señores Antonio González, Marcelo Villarreal, Virgilio y Adolfo Larralde; (17.00) diecisiete metros al Sur a colindar con propiedad de los señores Virgilio y Adolfo Larralde; (23.24) veintitrés metros veinticuatro centímetros al Oriente a colindar con derecho de Vía del Ferrocarril; y (23.24) veintitrés metros veinticuatro centímetros al Poniente y da frente a la calle Miguel Nieto. Con una superficie total de (511.28 m2) quinientos once metros veintiocho centímetros cuadrados. Las calles que circundan la manzana son: al Norte, Avenida Industrias; al Sur, Valentín Canalizo, al Oriente, Bernardo Reyes; y al Poniente, Miguel Nieto”*.

9).- Una porción de terreno de 12.16 M2 (Doce Punto Dieciséis Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-----------|---|-------------|----------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 1 | 589.75 | 1,874.99 |
| 1 | 2 | S 01°11'00.58" E | 9.74 | 2 | 580.01 | 1,875.20 |
| 2 | 3 | N 13°13'38.75" E | 10.03 | 3 | 589.77 | 1,877.49 |
| 3 | 1 | S 89°30'27.64" W | 2.50 | 1 | 589.75 | 1874.99 |
| SUPERFICIE = 12.16 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de BENITO LEY CHEW, bajo los siguientes datos: Número 320, Volumen 136, Libro 0, Sección Gran Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 16 de julio de 1959. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *"Un terreno que mide 15 quince metros de frente al Sur y a la Avenida Trébol, por un fondo regular de este ancho de frente de 25 veinticinco metros al Norte, a colindar por el Norte, y Poniente la propiedad de Don Manuel García S. y por el Oriente da frente al derecho de Vía del Ferrocarril Nacional de México, Ramal a Matamoros teniendo una superficie de 375 metros cuadrados"*.

10).- Una porción de terreno de 233.13 M2 (Doscientos Treinta y Tres Punto Trece Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|------------------------|-----------|----|-------------|----------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 2a | 423.07 | 1,868.11 |
| 2a | 3 | N 83°59'02.68" E | 9.18 | 3 | 424.03 | 1,877.24 |
| 3 | 4 | N 13°13'38.75" E | 16.42 | 4 | 440.01 | 1,881.00 |
| 4 | 5 | N 01°11'00.58" W | 12.74 | 5 | 452.75 | 1,880.74 |
| 5 | 5a | S 83°30'03.22" W | 5.56 | 5a | 452.12 | 1,875.21 |
| 5a | 5b | S 13°24'47.77" W | 4.82 | | 447.44 | 1,874.10 |
| | | DELTA= 00°45'39.42" | L.C.=4.32 | | | |
| | | RADIO= 362.82 | S.T.=2.41 | | | |
| 5b | 2a | S 13°47'37.48" W | 25.09 | 2a | 423.07 | 1,868.11 |
| SUPERFICIE = 233.13 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de YUE POW CHAN VIUDA DE CHEW, bajo los siguientes datos: Número 211, Volumen 101, Sección Pequeña Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 26 de febrero de 1954. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“Una finca urbana ubicada en la esquina Suroeste de la manzana 25, estando en ella finca marcada con el numero 1423 que mide (38.00) metros de frente al Sur y a la citada Calzada de las Industrias por un fondo irregular al Norte en cuyo lado mide (45.00) metros y linda por este rumbo con propiedad que ahora pertenece al señor Manuel García S. En su lado Oriente mide (28.30) metros y linda por este rumbo con propiedad que fue de la señora Alberta Téllez en su lado Poniente mide (28.20) metros y linda por este rumbo con la Prolongación de la calle Miguel Nieto llamada también de Bachilleres a lo que también es frente.*

11).- Una porción de terreno de 286.88 M2 (Doscientos Ochenta y Seis Punto Ochenta y Ocho Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|--|-----------------------------------|----|------------------|----------------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 4a | 732.14 | 1,869.41 |
| 4a | 3 | N 83°37'47.28" E | 5.56 | 3 | 732.75 | 1874.93 |
| 3 | 4 | S 01°11'00.58" E | 3.00 | 4 | 729.75 | 1,874.99 |
| 4 | 5 | N 89°30'27.64" E | 2.50 | 5 | 729.77 | 1,877.49 |
| 5 | 6 | N 13°13'38.75 E | 34.36 | 6 | 763.22 | 1,885.35 |
| 6 | 6a | S 86°42'15.46" W | 10.26 | 6a | 762.64 | 1,875.11 |
| 6a | 4a | S 10°34'48.36" W CENTRO DE CURVA DELTA= 04°54'4.32" RADIO= 362.82 | 31.03 L.C.=31.04 S.T.=15.53 | 4a | 732.14 813.94 | 1,869.41 1,515.93 |
| SUPERFICIE = 286.88m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de FRANCISCO MONTEMAYOR GARZA, bajo los siguientes datos: Número 2340, Volumen 100, Tomo II, Sección Pequeña Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 05 de diciembre de 1953. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“Un lote de terreno que mide de frente al Oriente Vía de Ferrocarril 35 metros del extremo Sur dando frente una línea recta al Poniente de 15 metros al Norte resto de 3 metros de esta punta nuevamente al Poniente 18 metros mide el primer tramo 18 metros y linda con el señor Alberto Filles, el segundo línea recta hacia el Norte de 33 metros al Poniente terreno del señor Manuel García S. De este punto se traza una línea corta hacia el Oriente igual medida 33 metros linda con propiedad del señor Víctor Manuel Arredondo”.*

12).- Una porción de terreno de 353.27 M2 (Trescientos Cincuenta y Tres Punto Veintisiete Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|---|-------------------------------------|----|----------------------|------------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | X | Y |
| | | | | 2a | 2,420.45 | 150.02 |
| 2a | 3 | N 84°00'01.31" E | 9.00 | 3 | 2,429.40 | 150.96 |
| 3 | 4 | N 66°43'56.26" E | 7.18 | 4 | 2,436.00 | 153.80 |
| 4 | 5 | N 57°12'15.91" E | 2.17 | 5 | 2,437.82 | 154.97 |
| 5 | 6 | N 16°05'03.23" W | 23.14 | 6 | 2,431.41 | 177.21 |
| 6 | 6a | S 85°33'29.67" W | 10.14 | 6a | 2,421.30 | 176.42 |
| 6a | 2a | S 01°50'22.97" W CENTRO DE CURVA DELTA= 04°10'21.14" RADIO= 362.82 | 26.42 L.C.= 26.42 S.T.= 13.22 | 2a | 2,420.45 2,058.48 | 150.02 174.86 |
| SUPERFICIE = 353.27 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de ARRENDADORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, bajo los siguientes datos: Número 6437, Volumen 238, Libro 161, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 30 de octubre de 1997. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *"Fracción de terreno en la esquina Nor-oeste que forma la Calzada Bernardo Reyes y la calle Arquitectos en la Antigua Hacienda de Tijerinas al Norte de ésta ciudad, cuyo terreno mide 26.30 Mts. veintiséis metros treinta centímetros de frente al Oriente y a la Calzada Bernardo Reyes, por 29.12 Mts. veintinueve metros doce centímetros también de frente al Sur a la calle Arquitectos, midiendo en su línea Norte 29.33 Mts. veintinueve metros treinta y tres centímetros a lindar por éste rumbo con propiedad de Don Melesio Lankenau y su línea de Poniente mide 27.12 Mts. Veintisiete metros doce centímetros a lindar por éste rumbo con terreno que fué de Don Jesús María Salinas Jr."*

13).- Una porción de terreno de 212.40 M2 (Doscientos Doce Punto Cuarenta Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|---|-----------------------------------|----|------------------|----------------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 2a | 685.29 | 2,478.44 |
| 2a | 3 | N 85°33'29.67" E | 10.14 | 3 | 686.07 | 2,488.56 |
| 3 | 4 | N 16°05'03.23" W | 41.40 | 4 | 725.85 | 2,477.09 |
| 4 | 4a | S 84°26'54.19" W | 1.09 | 4a | 725.75 | 2,476.01 |
| 4a | 2a | S 03°26'55.27" E CENTRO DE CURVA DELTA= 06°24'15.34" RADIO= 362.82 | 40.53 L.C.=40.55 S.T.=20.30 | 2a | 685.29 683.73 | 2,478.44 2,115.63 |
| SUPERFICIE = 212.40 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de GONZALO MONTEMAYOR LOZANO y GUADALUPE ORTEGÓN DE MONTEMAYOR, bajo los siguientes datos: Número 3053, Volumen 184, Libro 62, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 11 de noviembre de 1975. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“Una porción de terreno, ubicada en esta ciudad en la Colonia Estrella en la manzana circundada por las calles: Al Norte, Donceles; al Sur, Arquitectos; al Oriente, Gral. Bernardo Reyes y al Poniente, Bachilleres, con las siguientes medidas y colindancias: (41.40) cuarenta y un metros cuarenta centímetros de frente al Oriente y a la Avenida Gral. Bernardo Reyes; (81.00) ochenta y un metros en su lado Norte, a lindar con la calle Donceles, la que también da frente; (39.75) treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros, en su lado Poniente, a lindar con la calle Bachilleres, a la que también da frente, y (81.55) ochenta y un metros cincuenta y cinco centímetros, a lindar por este rumbo con propiedad del señor Agustín Villarreal y Miguel Arredondo, estando totalmente bardeado dicho terreno, siendo medianera la pared o barda del lado Sur”*.

14).- Una porción de terreno de 217.54 M2 (Doscientos Diecisiete Punto Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-----------|---|-------------|--------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | X | Y |
| | | | | 1 | 3,037.43 | 424.86 |
| 1 | 2 | S 17°02'01.71" E | 72.15 | 2 | 3,058.56 | 355.87 |

| | | | | | | |
|------------------------|----|--|-----------------------------------|----|----------------------|------------------|
| 2 | 3 | N 80°28'26.35" E | 4.00 | 3 | 3,062.51 | 356.53 |
| 3 | 3a | N 05°38'10.51" W | 16.31 | 3a | 3,060.91 | 372.76 |
| 3a | 4b | N 24°13'41.76" W CENTRO DE CURVA DELTA= 15°57'52.33" RADIO= 204.756 | 56.87 L.C.=57.06 S.T.=28.71 | 4b | 3,037.57 3,234.16 | 424.63 481.91 |
| 4b | 4a | N 16°14'45.59" W | 0.25 | 4a | 3,037.50 | 424.86 |
| 4a | 1 | S 83°41'28.80" W | 0.07 | 1 | 3,037.43 | 424.86 |
| SUPERFICIE = 217.54 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de MARÍA DEL CARMEN LOZANO DE LA GARZA DE RODRÍGUEZ, bajo los siguientes datos: Número 2134, Volumen 195, Libro 46, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 25 de abril de 1984. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“Un terreno que se encuentra ubicado al Norte de esta ciudad, en la Manzana que forman las calles de Justo Sierra (actualmente José María Iglesias), Felipe Guerra Castro; Calzada de la Colonia Hidalgo (Actualmente Avenida Ruiz Cortines) y Avenida Bernardo Reyes, conocidas antiguamente la primera con el nombre de Calle Quinta y la segunda con el nombre de Avenida Séptima. El terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: (70.67 setenta metros sesenta y siete centímetros) en su lado Oriente y a la expresada Calle Felipe Guerra Castro; (4.00 mts.) cuatro metros de frente al Sur y a la Calzada de la Colonia Hidalgo (actualmente Avenida Ruiz Cortinez); (72.15 mts.) setenta y dos metros quince centímetros en su lado Poniente y a la Avenida Bernardo Reyes; (18.25 mts.) dieciocho metros veinticinco centímetros en su lado Norte y a la calle de Justo Sierra (actualmente José María Iglesias)”*.

15).- Una porción de terreno de 1,062.480M2 (Un Mil Sesenta y Dos Punto Cuatrocientos Ochenta Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|------------------|-----------|----|-------------|------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | X | Y |
| | | | | 5a | 715.3495 | 1,055.2195 |
| 5a | 6 | S13°01'16.12" E | 34.66 | 6 | 723.1597 | 1,021.4488 |
| 6 | 7 | N 18°33'52.70" E | 75.97 | 7 | 744.8183 | 1,094.2831 |
| 7 | 8 | S78°34'26.98" W | 7.50 | 8 | 737.4669 | 1,092.7774 |
| 8 | 9 | N14°17'42.32" W | 15.00 | 9 | 733.7632 | 1,107.3129 |
| 9 | 9a | S80°02'49.50" W | 8.47 | 9a | 725.4184 | 1,105.5486 |
| 9a | 9b | S43°33'13.43" E | 3.32 | 9b | 727.7052 | 1,103.4422 |
| 9b | 2a | S12°52'45.06" W | 27.78 | 2a | 721.5110 | 1,076.3470 |

| | | | | | | |
|---------------------------|----|----------------|-------|----|----------|------------|
| 2a | 3 | N76°58'43.88"E | 4.20 | 3 | 725.8011 | 1,077.2928 |
| 3 | 4 | S13°01'16.12"E | 7.00 | 4 | 727.1783 | 1,070.4728 |
| 4 | 4a | S76°58'43.88"W | 7.80 | 4a | 719.1765 | 1,068.7811 |
| 4a | 4b | S12°52'45.06"W | 13.89 | 4b | 715.6798 | 1,055.2178 |
| 4b | 5a | N89°55'51.68"W | 1.33 | 5a | 715.5495 | 1,055.2195 |
| SUPERFICIE = 1,062.480 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de PETRA GARZA NIETO, bajo los siguientes datos: Número 860, Volumen 117, Libro S/N, Sección Gran Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 17 de noviembre de 1939. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“El lote de terreno número (3) del plano que se acompaña a esta Partición, en la Hacienda de Tijerinas, de este Municipio de Monterrey, N.L., cuyo lote No. (3) tres es de forma triangular y tiene una superficie de (6,371 Mts. Cds.) seis mil trescientos setenta y un metros cuadrados, y colinda: por el Norte: con la colonia Estrella, por donde mide (136.80 Mts) ciento treinta y seis metros ochenta centímetros; por el Sur-Este, colinda con la vía de los Ferrocarriles Nacionales de México y mide (95.06) noventa y cinco metros seis centímetros ; y por el Sur-Oeste, colinda con el camino o calzada por donde antes iba la vía del Ferrocarril a Estación Reata, y mide (130.90 mts) ciento treinta metros noventa centímetros.”*

16).- Una porción de terreno de 41.283 M2 (Cuarenta y Uno Punto Doscientos Ochenta y Tres Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|------------------------|----|----------------|-----------|----|-------------|------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | X | Y |
| | | | | 2a | 1,149.7765 | 1,068.7611 |
| 2a | 3 | N76°58'43.88"E | 7.60 | 3 | 1,157.1783 | 1,070.4729 |
| 3 | 4 | N13°01'16.12"W | 7.00 | 4 | 1,155.6011 | 1,077.2928 |
| 4 | 4a | S76°58'43.88"W | 4.20 | 4a | 1,151.5110 | 1,076.3470 |
| 4a | 2a | S12°52'45.06"W | 7.78 | 2a | 1,149.7765 | 1,068.7611 |
| SUPERFICIE = 41.283 m2 | | | | | | |

Dicha porción de terreno forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de FRANCISCA CARDONA DE LÓPEZ y ERASMO LÓPEZ TORRES, bajo los siguientes datos: Número 587, Volumen 136, Libro 2, Sección Pequeña Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 7 de junio de 1968. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“Una porción de terreno que forma parte de extensión mayor*

ubicado al Nor-Oeste de esta ciudad, en la antigua Hacienda Tijerinas (ahora Colonia Estrella), de esta ciudad, en la manzana circundada por las calles (de forma triangular) calle J.M. Herrera al Norte, Vía de los Ferrocarriles Nacionales de México en su rumbo sur, Este y calle Lima, al Poniente, teniendo dicha porción de terreno las siguientes medidas y colindancias; 7.00 Metros de frente al Poniente y a la calle citada Lima, por 15.00 Metros, de fondo hacia el Oriente a colindar por este rumbo, lo mismo que por sus lados Norte y sur con propiedad que se reserva la vendedora Srita. Petra Garza Nieto, este terreno se localiza al medir 29.00 Metros hacia el sur del cruzamiento que forman las calles de J.M. Herrera y Lima de la colonia y manzana mencionadas....”.

17).- Terreno de 174.293 M2 (Ciento Setenta y Cuatro Punto Doscientos Noventa y Tres Metros Cuadrados) y construcción edificada en la misma, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza, en Monterrey, Nuevo León, siendo sus rumbos, distancias y coordenadas las siguientes:

| POLÍGONO DE AFECTACIÓN | | | | | | |
|-------------------------|--------|-----------------|-----------|---|-------------------|---------------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| E S T | P V | | | | X | Y |
| | | | | 1 | 952. 4669 3 | 1,09 2.77 740 |
| 1 | 2 | N 78°34'27"E | 7.50 | 2 | 959. 8182 9 | 1,09 4.26 314 |
| 2 | 3 | N16°33'53"E | 16.50 | 3 | 954. 5223 9 | 1,11 0.07 837 |
| 3 | 4 | S80°02'50"W | 16.00 | 4 | 948. 7631 9 | 1,10 7.31 295 |
| 4 | 1 | S14°17'42"E | 15.00 | 1 | 952. 4669 3 | 1,09 2.77 740 |
| SUPERFICIE = 174.293 m2 | | | | | | |

Dicho terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de PEDRO OBREGÓN CORTEZ y SARA SALINAS DE OBREGÓN, bajo los siguientes datos: Número 247, Volumen 136, Libro 3, Sección Pequeña Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 26 de marzo de 1969. Este inmueble se describe en la Escritura Pública correspondiente, como *“Una porción de terreno que forma parte de extensión mayor, ubicado al Nor-Oeste de esta ciudad, en la antigua Hacienda Tijerinas (ahora Col. Estrella), de esta ciudad, y en la manzana de forma triangular circundada por las calles: J. M. Herrera al Norte, Vía de los Ferrocarriles Nacionales, calle Prolongación Miguel Nieto de por medio en su rumbo Sur-Este y calle Lima al Poniente, cuya porción de terreno mide y colinda; 16.00 Metros de frente al Norte y a la calle J. M. Herrera, 7.50 Metros, al sur con propiedad que se reserva la vendedora; 15.00 Metros al Poniente colindando igualmente con propiedad que se reserva la vendedora, y 16.50 Metros, al Oriente con frente a Prolongación Miguel Nieto, de por medio y Vía de los Ferrocarriles Nacionales de México.”*

Las abreviaturas señaladas según corresponda en los cuadros de rumbos, distancias y coordenadas de los Polígonos de Afectación, descritos anteriormente en el presente Punto Segundo de Acuerdo, significan:

EST Significa Estación;
PV Significa Punto Visado;
V Significa Vértice;
S.T. Significa Sub Tangente;
L.C. Significa Longitud de Curva;
C.C. Significa Centro de Curva;
N Significa North (Norte);
S Significa South (Sur);
E Significa East (Este);
W Significa West (Oeste).

ARTÍCULO TERCERO.- La expropiación por causa de utilidad pública que se decreta, incluye y hace objeto de la misma a todas las construcciones, instalaciones y mejoras que se encuentran en los inmuebles descritos en el artículo anterior del presente Acuerdo, así como todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, o bien exista anexo o conexo a los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- En consideración a que en el presente caso, se actualiza, entre otras, la causa de utilidad pública relativa a la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, contemplada en la fracción XI del artículo 1, en relación con el diverso 8 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Nuevo León, se ordena la ejecución inmediata de la ocupación de los inmuebles y sus accesorios, objeto de expropiación, señalados en los Artículos Segundo y Tercero del presente Acuerdo. Para el debido cumplimiento de lo aquí dispuesto, se autoriza el uso de la fuerza pública.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, cubrirá a los propietarios de los inmuebles afectados, que acrediten su legítimo derecho, la indemnización que proceda de conformidad a lo establecido en los artículos 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Nuevo León, dentro de un período que no podrá exceder de 10-diez años.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese dos veces de manera consecutiva el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese personalmente a los propietarios, poseedores, ocupantes o a quienes tengan la tenencia material de los predios, en caso de conocerse su domicilio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Inscríbese el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda para que se hagan las cancelaciones e inscripciones correspondientes a favor del Estado de Nuevo León; así mismo hágase el aviso respectivo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para que se haga el registro correspondiente en el Padrón de Catastro.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y/o a la Secretaría de Obras Públicas del Estado, a través de su respectivo personal, a proveer el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su primera publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerda y firma en el Despacho del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 04 del mes de junio del año 2004.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS
RÚBRICA**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**NAPOLEÓN CANTÚ CERNA
RÚBRICA**

**EL C. SECRETARIO DE OBRAS
PÚBLICAS**

**ABEL GUERRA GARZA
RÚBRICA**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ
RÚBRICA**

EL C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**MARIO GERARDO GUERRERO DÁVILA
RÚBRICA**

**EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 100

Artículo Único.- Se reforma la Constitución Política del Estado de Nuevo León, por modificación de los Artículos 15 párrafo segundo, 16 párrafo segundo, 17 párrafo cuarto, 63 fracción XLVIII, 87 párrafos cuarto y sexto, 94 párrafos primero, cuarto, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo cuarto, 95, 96, 97, 99 párrafos cuarto, sexto y séptimo, 100 párrafo segundo, 101 párrafo segundo, 103 segundo párrafo, 152 y 153 y del nombre del Título XII, así como por adición de un quinto párrafo al Artículo 16, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 15.-.....

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado, que la Ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad, y existan datos que acrediten los elementos que integran el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 16.-.....

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, y bajo los principios de seguridad jurídica, de la búsqueda de la verdad y de la transparencia, a través de los medios y en los términos que establezca la Ley. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

.....
.....
Toda persona en el Estado tiene derecho a resolver sus diferencias mediante métodos alternos para la solución de conflictos, en la forma y términos establecidos por la Ley.

ARTÍCULO 17.-.....
.....
.....

El Gobierno del Estado mantendrá establecimientos especiales para el tratamiento ambulatorio y con internamiento de menores infractores.

ARTÍCULO 63.-.....

I.- a XLVII.-.....

XLVIII.- Recibir el informe estadístico trimestral del Poder Judicial del Estado; y

XLIX.-

ARTÍCULO 87.-.....
.....
.....

El Procurador General de Justicia será propuesto al H. Congreso del Estado por el Ejecutivo. La aprobación se hará, previa comparecencia de la persona propuesta, por el voto secreto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la comparecencia. Si el H. Congreso no se encontrase reunido, la Diputación Permanente convocará de inmediato a un Período Extraordinario de Sesiones.

.....

Si presentada la segunda propuesta, el H. Congreso la rechaza, se abstiene de resolver, o no reúne la votación requerida dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esta votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación, la cual no podrá recaer en ninguna de las personas que en ese mismo procedimiento ya hubieran sido propuestas al Congreso para ocupar dicho cargo.

.....
.....

ARTÍCULO 94.- Al Poder Judicial corresponde la jurisdicción local en las materias de control de la constitucionalidad local, civil, familiar y penal. También garantizará la vigencia de las normas de la Constitución y leyes federales, en las materias en que estas autoricen la jurisdicción concurrente.

.....
.....

El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Pleno, en Salas Colegiadas y en Salas Unitarias y se regirá en la forma que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial. Tendrá el número de Magistrados que determine la Ley, quienes durarán hasta veinte años en su encargo.

.....
.....
.....

La administración del Poder Judicial estará a cargo del Pleno del Consejo de la Judicatura.

El Consejo de la judicatura del Estado se compondrá por tres Consejeros, de los cuales uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, otro será designado por el Titular del Poder Ejecutivo, y otro por el Congreso del Estado mediante voto aprobatorio secreto de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia también será el Presidente del Consejo de la Judicatura y permanecerá en este cargo durante el tiempo que tenga el carácter de Presidente de dicho tribunal, sin recibir remuneración adicional por el desempeño de esta función.

Las personas que sean consideradas para ser Consejeros de la Judicatura deberán haberse distinguido por su honestidad, capacidad y aptitud profesional para el desempeño de la función. Los funcionarios del Poder Judicial del Estado, excepto el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, no podrán ser Consejeros de la Judicatura, salvo si se separan del cargo cien días naturales antes de su elección o designación.

Los Consejeros de la Judicatura del Estado no representan a quien los designa, por lo que ejercerá su función con independencia e imparcialidad. Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros durarán en su cargo cinco años improrrogables y serán sustituidos de manera escalonada.

Los Jueces serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 95.- El Tribunal Superior de Justicia tendrá jurisdicción plena para conocer y resolver, en los términos que señale la Ley reglamentaria, de los siguientes medios de control de la constitucionalidad local:

- I.- De la controversia de inconstitucionalidad local, que podrá promover el Estado y municipios, así como los poderes u órganos públicos estatales o municipales, para impugnar actos de autoridad o normas generales que invadan su competencia garantizada por esta Constitución, y que provengan de otro diverso poder u órgano estatal o municipal. El Poder Judicial del Estado no podrá ser parte actora ni demandada en estas controversias.
- II.- De la acción de inconstitucionalidad local para impugnar normas generales expedidas por el Congreso o por cualquier ayuntamiento, que en abstracto violen los derechos fundamentales de las personas emanados de esta Constitución, o violen la distribución de competencias que en esta Constitución se establecen para el Estado y los municipios, o para cualquiera de los poderes u órganos públicos estatales o municipales. Esta acción de inconstitucionalidad podrá ser promovida por los diputados, tratándose de normas generales expedidas por el Congreso del Estado, y por los regidores, tratándose de normas generales expedidas por su respectivo ayuntamiento, en los términos que determine la Ley reglamentaria. Esta acción también podrá promoverla el Procurador General de Justicia del Estado.

Las sentencias dictadas para resolver una controversia de inconstitucionalidad local o una acción de inconstitucionalidad local, que declaren inconstitucional una norma general, tendrán efectos generales en todo el Estado cuando sean votadas por la mayoría calificada que determine la ley reglamentaria, a partir de la fecha en que sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado o de la fecha posterior a la publicación que la propia sentencia ordene.

ARTÍCULO 96.-.....

- I. Resolver en Pleno las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad;
- II. A través de las Salas, conocer en grado de revisión de los negocios civiles, familiares, penales o de jurisdicción concurrente, que le remitan los Jueces;
- III. Elegir en Pleno, cada dos años, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, conforme lo determine la Ley;
- IV. Determinar en Pleno, el número de las Salas, su integración colegiada y unitaria, su especialidad y la adscripción de los magistrados;
- V. Conocer en Tribunal Pleno para resolver en definitiva, a instancia de parte interesada, de los Magistrados o de los Jueces, qué tesis debe prevalecer cuando las Salas del Tribunal sustenten criterios contradictorios al resolver los recursos de su competencia, las cuales serán de observancia obligatoria en las Salas y Juzgados;
- VI. En Pleno, dirimir los conflictos de competencia que se susciten entre las Salas, y entre los juzgados, de acuerdo a lo que establezca la Ley;
- VII. En Pleno, expedir y modificar su reglamento interno para el cumplimiento de las facultades de los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia;

- VIII. Presentar ante el Congreso del Estado, las iniciativas de leyes que estime pertinentes, relacionadas con la administración de justicia y la organización y funcionamiento del Poder Judicial;
- IX. Conocer en Tribunal Pleno, erigido en Jurado de Sentencia, de la responsabilidad de los servidores públicos a que alude el Título VII de esta Constitución.
- X. Acordar y autorizar las licencias de los Magistrados;
- XI. En Pleno, expedir los acuerdos necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones;
- XII. Examinar los informes que mensualmente deberán remitirle los Juzgados, acerca de los negocios pendientes y de los despachados;
- XIII. En Pleno, acordar lo necesario para la implementación de dispositivos electrónicos necesarios para la realización de la función jurisdiccional; y
- XIV. Las demás facultades que las leyes le otorguen.

ARTÍCULO 97.-

- I. Nombrar, adscribir, confirmar o remover al personal del Poder Judicial, excepto al del Tribunal Superior de Justicia y a aquel que tenga señalado un procedimiento específico;
- II. Definir el Distrito Judicial, número, materia y domicilio de cada Juzgado;
- III. Crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa la sustentación presupuestal para ello;
- IV. Conceder las licencias, admitir las renunciaciones y sancionar las faltas del personal del Poder Judicial, excepto el del Tribunal Superior de Justicia y aquel que tenga señalado un procedimiento especial, en los términos que establezca la Ley;
- V. Administrar y ejercer el presupuesto del Poder Judicial;

- VI. Elaborar el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, remitiéndolo al Congreso del Estado para su aprobación;
- VII. Expedir y modificar los reglamentos y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia;
- VIII. Nombrar Visitadores Judiciales, quienes tendrán las facultades señaladas en la Ley;
- IX. Examinar los informes que mensualmente deberán remitirle las Salas y los Juzgados acerca de los negocios pendientes y de los despachados;
- X. Dirigir y administrar el Instituto de la Judicatura como organismo responsable de la capacitación y actualización de los servidores públicos del Poder Judicial;
- XI. Organizar, operar y mantener actualizado el Sistema de la Carrera Judicial, el cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia;
- XII. Diseñar, integrar y mantener actualizado el Sistema de Información Estadística del Poder Judicial del Estado;
- XIII. Entregar por conducto de su Presidente al Pleno del Tribunal Superior de Justicia y al Congreso del Estado un informe estadístico trimestral del Poder Judicial del Estado;
- XIV. Dar su opinión al Congreso del Estado y proporcionarle la información que le solicite, en los casos en que esté tratando la posible ratificación de algún Magistrado;
- XV. Elaborar la cuenta pública anual del Poder Judicial;
- XVI. Dictar las medidas necesarias para la recepción, control y destino de los bienes asegurados y decomisados dentro de un proceso penal; y
- XVII. Las demás facultades que las leyes le otorguen.

ARTÍCULO 99.-.....

Si presentada la segunda propuesta, el Congreso la rechaza, se abstiene de resolver, o no reúne la votación requerida dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esta votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación, la cual no podrá recaer en ninguna de las personas que en ese procedimiento ya hubieran sido propuestas al Congreso para ocupar dicho cargo.

Cada Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, rendirá la Protesta de Ley ante el Congreso. Los Jueces rendirán la Protesta de Ley ante el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Las designaciones de los Jueces de Primera Instancia serán por un período inicial de cinco años, al término del cual podrán ser confirmados y declarados inamovibles. El Consejo de la Judicatura resolverá sobre la confirmación o remoción, con anticipación de sesenta días naturales a la fecha en que expire el plazo de ejercicio del Juez que corresponda, considerando los informes que se tengan respecto al desempeño de su labor y la opinión del Tribunal Superior de Justicia. Los Jueces que no sean de primera instancia quedarán sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO 100.-.....

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los Consejeros de la Judicatura del Estado sólo podrán ser removidos de sus cargos por el Congreso del Estado, en los casos a que se refiere el párrafo anterior, mientras que los Jueces sólo podrán serlo por el Consejo de la Judicatura, considerando la opinión del Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO 101.-.....

Las faltas temporales de los Jueces serán cubiertas conforme lo determine la Ley. Las faltas definitivas de estos servidores públicos se resolverán por el Consejo de la Judicatura, de conformidad a lo dispuesto en esta Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO 103.-.....

El Consejo de la Judicatura del Estado, formulará el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, y lo enviará al Poder Legislativo para su consideración en el presupuesto de egresos del Estado.

.....

ARTÍCULO 152.- Las leyes a que se refieren los artículos 45, 63 fracción XIX, 94, 95 y 118 son Constitucionales y en su reforma se guardarán las mismas reglas que en las de cualquier Artículo de la Constitución, pudiendo ser discutidas y votadas en el mismo período en que sean propuestas, si así lo acordare el Congreso.

Título XII
De la Supremacía e inviolabilidad de la Constitución

ARTÍCULO 153.- Esta Constitución es Ley Suprema del Estado de Nuevo León, en todo lo concerniente al régimen interior de éste.

Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor ni aún en el caso de que por alguna rebelión se interrumpa su observancia. Cuando por cualquiera causa se establezca un Gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el Pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a aquélla y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido serán juzgados así los que hubieren figurado en el Gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo lo dispuesto en los subsecuentes Artículos Transitorios.

Artículo Segundo.- Las disposiciones referentes a los medios de control constitucional entrarán en vigor una vez que inicie la vigencia de la Ley que reglamente esa materia.

Artículo Tercero.- A partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto y hasta la fecha indicada en el Transitorio Cuarto del presente Decreto, el Consejo de la Judicatura del Estado se integrará de la siguiente manera: con un Presidente, que lo será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, y con los actuales tres Consejeros en funciones. El Presidente en funciones cesará en su encargo de Presidente, pero se mantendrá como integrante del Consejo de la Judicatura, hasta la fecha que se indica en el transitorio cuarto del presente Decreto. El Consejo de la Judicatura tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes, teniendo su Presidente un voto de calidad en caso de empate, durante el tiempo que esté integrado por cuatro miembros.

Artículo Cuarto.- El Consejo de la Judicatura se integrará con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y dos Consejeros, a partir de la fecha en que concluya el encargo del actual Consejero en funciones designado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, o bien, al separarse este Consejero de su cargo por cualquier causa. Los Consejeros designados por el Titular del Poder Ejecutivo y por el H. Congreso del Estado, que en esa fecha se encuentren en funciones, continuarán en su cargo hasta completar el período para el que hubieren sido originalmente designados.

Artículo Quinto.- Los asuntos en trámite ante el Tribunal Superior de Justicia a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, y que correspondan a las atribuciones que están siendo asignadas al Consejo de la Judicatura en esta reforma, serán concluidos por dicho Tribunal.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.- PRESIDENTE: DIP. SERAFÍN PARRA CASANOVA; DIP. SECRETARIO: JOSÉ JUAN ELIZONDO ESPARZA; DIP. SECRETARIO: JORGE HUMBERTO PADILLA OLVERA.- **Rúbricas.-**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 03 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS
RÚBRICA**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL C. PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA**

**NAPOLEÓN CANTÚ CERNA
RÚBRICA**

**LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
RÚBRICA**

**EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 101

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a contratar un financiamiento vía crédito simple con la Banca Comercial, por la cantidad de \$330'000,000.00 (Trescientos Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N), el cual será destinado para la realización de diversas obras públicas en el Municipio.

Artículo Segundo.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a garantizar el cumplimiento del adeudo a contratar señalado en el artículo anterior, así como la reestructuración de la deuda por la cantidad de \$290'000,000.00 (doscientos noventa millones de pesos 00/100 M.N) con las participaciones que en ingresos federales le corresponden en el Ejercicio Fiscal de 2004, en los términos del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que deberá inscribirse dicha autorización en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo Tercero.- El Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberá presentar razón pormenorizada de la utilización de dicho crédito, en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.- PRESIDENTE: DIP. SERAFÍN PARRA CASANOVA; DIP. SECRETARIO: JOSÉ JUAN ELIZONDO ESPARZA; DIP. SECRETARIO: JORGE HUMBERTO PADILLA OLVERA.- **Rúbricas.-**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 03 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS
RÚBRICA**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**NAPOLEÓN CANTÚ CERNA
RÚBRICA**

**RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ
RÚBRICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 101, EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO EN FECHA DOS DE JUNIO DE 2004.

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 85, FRACCIONES X Y XXVIII, 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 2, 8, 16, 18 FRACCIÓN I, Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que uno de los objetivos primordiales de la Administración Pública Estatal que encabezo, es servir a toda la población del Estado ubicada en los cincuenta y un municipios que lo integran.
- II. Que para el Gobierno del Estado es de importancia relevante el mantener no sólo una buena coordinación en las acciones emprendidas entre éste y los municipios, sino también el mantener con estos un canal de comunicación eficiente y eficaz en beneficio de los nuevoleonenses.
- III. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2003, dispone en su artículo 21, fracciones VIII y IX, respectivamente, que es atribución de la Secretaría General de Gobierno promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los municipios para la realización de acciones, estudios y proyectos tendientes al fortalecimiento del desarrollo municipal y fomentar la participación ciudadana; participar en los comités, consejos y demás órganos de coordinación de la Administración Pública vinculados con la promoción del desarrollo municipal; así como para fomentar y apoyar la realización de programas de colaboración intermunicipales, para ejecutar proyectos de obras o servicios que incidan en la prevención o solución de problemas comunes a más de un municipio, o que faciliten la convivencia de sus habitantes.
- IV. Que la misma Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en su artículo 16 contempla que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las dependencias y entidades podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.

- V. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, se ha propuesto como estrategia para el cumplimiento de los objetivos en materia de promoción del desarrollo municipal, fortalecer los mecanismos de coordinación con las autoridades municipales, para ampliar y mejorar los beneficios de las políticas públicas, por lo que se ha considerado oportuno constituir un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno que coadyuve con esta dependencia al cumplimiento de las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León le confiere en esta materia.
- VI. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario el expedir el presente Acuerdo con la finalidad de crear el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado "Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal" y fijar las bases para su funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la "Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal" como un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.- La Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal tendrá como objeto coadyuvar con la Secretaría General de Gobierno en el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le confiere en el artículo 21, fracciones VIII y IX, para promover la coordinación y colaboración con los municipios tendiente al fortalecimiento del desarrollo de éstos.

TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal contará con las siguientes facultades:

- I. Proponer al Secretario General de Gobierno las acciones que se estimen necesarias y oportunas para promover el desarrollo, el fortalecimiento y la descentralización a los municipios;
- II. Colaborar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la promoción de mecanismos que permitan y estimulen la participación de la ciudadanía en las acciones de los Gobiernos Estatal y Municipal;
- III. Coadyuvar con las dependencias, organismos públicos paraestatales, fideicomisos públicos y demás entidades de la Administración Pública Estatal en el fomento y realización de programas de colaboración intermunicipales para ejecutar proyectos de obras y servicios que incidan en la prevención o solución de problemas comunes a más de un municipio o que faciliten la convivencia de sus habitantes;
- IV. Coordinar las acciones de capacitación y asesoría técnica que soliciten los municipios del Estado;
- V. Realizar estudios y proyectos orientados al desarrollo y fortalecimiento municipal y, a petición de los ayuntamientos, prestar la asesoría que requieran en materia de innovación y competitividad administrativa, financiera y jurídica; y
- VI. Las demás que le determine el Titular del Ejecutivo del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CUARTO.- La Coordinación para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal estará a cargo de un Coordinador que será designado por el Titular del Ejecutivo del Estado.

QUINTO.- Para el debido cumplimiento de su objeto, la Coordinación para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal contará con las unidades administrativas que se determinen en el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, mismo que deberá regular la organización y funcionamiento de dicho Órgano Administrativo Desconcentrado

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la Oficialía Mayor de Gobierno realizarán las acciones que resulten necesarias para la asignación del personal y presupuesto necesario para el funcionamiento del Órgano Administrativo Desconcentrado que se constituye al amparo de este Acuerdo.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 24 días del mes de mayo de 2004.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS
RÚBRICA**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**NAPOLEÓN CANTÚ CERNA
RÚBRICA**

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL

PUBLICACION DE LA TASA DE INTERES APLICABLE A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE ISSSTELEON.

Conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, que a la letra dice: "las Entidades Públicas que no cubran las cuotas y aportaciones en la fecha o dentro del plazo señalado pagarán al Instituto intereses sobre la cantidad que corresponda, a una tasa anual que será 50% mayor a la mas alta de entre las que se indican a continuación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél por el que deban pagar los intereses: La estimación del Costo Porcentual Promedio de Captación que publique el Banco de México, la Tasa de Interés Interbancaria Promedio, determinada por el Banco de México para plazo de 28 días promediada por el mes de que trate, o Rendimiento promedio de las emisiones que se hubieren colocado en el mes de que se trate, de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a 28 días." A continuación presento para su publicación la tasa de interés aplicable al mes de Mayo del 2004

| | |
|---|--------------|
| Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio Anual (28 dias) | 6.95% |
| Mas 50% mayor: | <u>3.48%</u> |
| Tasa Aplicable: | 10.43% |

Monterrey, N.L. A 9 de junio del 2004
LIC. RICARDO H. CAVAZOS GALVAN
Director General y Secretario del
Consejo Directivo de ISSSTELEON
RÚBRICA

**PERFILES SAN ANGEL, S.A DE C.V.
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL MEDIANTE REEMBOLSO**

--- DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 9º. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE HACE DEL CONOCIMIENTO EN GENERAL, POR ESTE CONDUCTO, QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA PERFILES SAN ANGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DIA 02 DOS DE ENERO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, SE ACORDÓ REEMBOLSAR EN EFECTIVO LA APORTACION DE: **JAVIER ORTIZ DE LOS SANTOS**, POR LA CANTIDAD DE **\$ 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; LO ANTERIOR SE DECLARA PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

A T E N T A M E N T E

**SR. JUAN DOMINGO MATA MARTINEZ
ADMINISTRADOR UNICO
PERFILES SAN ANGEL, S.A. DE C.V.**

RÚBRICA

Orden No. 700.- 17-28-9

EDICTO

AL C. PEDRO DE VERONA MENDOZA IBARRA.-
DOMICILIO IGNORADO.

En fecha 19-diecinueve de Septiembre del año 2001-dos mil uno, se admitió a tramite el expediente numero **0305/2001** relativo al **JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS** promovido por **ROSFALIA ITHAITY FERRARA MARTÍNEZ** en contra de **PEDRO DE VERONA MENDOZA IBARRA**, ordenándose emplazar al señor **PEDRO DE VERONA MENDOZA IBARRA** por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y Periódico el Porvenir para que en el término de 03-tres días produzca su contestación; en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, para que la demanda se instruya de las mismas.- DOY FE.- Monterrey, N.L., a 13-trece de Mayo del año2004.-----

**PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO
FAMILIAR DEL PRIMER DISTITO JUDICIAL EN EL
ESTADO
LICENCIADO EDUARDO NIÑO RODRIGUEZ**

RÚBRICA

Orden No. 782.- 4-7-9

EDICTO

AL C. ROBERTO LOPEZ SALAZAR EN SU CARÁCTER DE APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE MERCADO DE TRATOCAMIONES Y REMOLQUES S.A. DE C.V. CON DOMICILIO DESCONOCIDO. DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE JUDICIAL **3024/1993** RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GUSTAVO J. BALDERAS GONZALEZ EN CONTRA DE SUPER RAPIDOS SAN GERARDO, S.A. DE C.V., PORFIRIO GALVAN MONTEMAYOR Y BLANCA AURORA RIVAS GONZALEZ DE GALVAN, MEDIANTE AUTO DE FECHA 03-TRES DE MAYO DEL 2004-DOS MIL CUATRO SE ORDENO NOTIFICAR A ROBERTO LOPEZ SALAZAR EN SU CARÁCTER DE APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE MERCADO DE TRACTOCAMIONES Y REMOLQUES S.A. DE C.V., TERCER ACREEDOR DEL PROCEDIMIENTO EN CITA, SEGÚN SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES QUE OBRA EN AUTOS, EL ESTADO DE EJECUCIÓN QUE GUARDA EL PRESENTE JUICIO, MEDIANTE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE A ESTE JUZGADO SI ES SU DESEO INTERVENIR EN EL AVALUO Y SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO A LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE JUICIO Y PARA EL CASO DE QUE ASI FUERE SE SIRVA DESIGNAR PERITO VALUADOR DE SU INTENCION. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS NOTIFICACIONES HECHAS DE ESA MANERA SURTIRAN SUS EFECTOS A LOS DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DE SU ULTIMA PUBLICACION. APERCIBIÉNDOLA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA EFECTO DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD Y EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN EN LA FORMA PREVISA POR EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR..

LIC. BEATRIZ MAGALY VILLARREAL ARAMBULA
C. SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
RÚBRICA

Orden No. 793.- 4-7-9



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2003-2006

FE DE ERRATAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN
PUBLICA INTERNACIONAL
SA-DA/24/2004

EN FECHA 7 DE JUNIO FUE PUBLICADA EN ESTE PERIÓDICO LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN SA-DA/24/2004 , REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO, DONDE SE PUBLICO UN ERROR EN LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:

| No. de licitación | CANTIDAD | unidad de medida | descripción de los bienes | fecha límite de inscripción | Junta de Aclaraciones | Acto de Presentación Y Apertura de Propuestas | costo de las bases |
|-------------------|----------|------------------|---------------------------|--|---|---|--------------------|
| SA-DA/24/2004 | 1 | LOTE | ESTACIÓN DE MONITOREO | 14 de JUNIO del 2004 a las 16:00 horas | 11 de JUNIO del 2004, a las 12:00 horas | 16 de MAYO del 2004, a las 17:00 horas | \$1,500.00 M. |

DEBIENDO SER LO CORRECTO LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN:

| No. de licitación | CANTIDAD | unidad de medida | descripción de los bienes | fecha límite de inscripción | Junta de Aclaraciones | Acto de Presentación Y Apertura de Propuestas | costo de las bases |
|-------------------|----------|------------------|---------------------------|--|---|---|--------------------|
| SA-DA/24/2004 | 1 | LOTE | ESTACIÓN DE MONITOREO | 14 de JUNIO del 2004 a las 16:00 horas | 11 de JUNIO del 2004, a las 12:00 horas | 16 de JUNIO del 2004, a las 17:00 horas | \$1,500.00 M.N. |

SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS, A FIN DE SUBSANAR LOS EFECTOS QUE LE SON INHERENTES A LA CONVOCATORIA DE REFERENCIA.

Monterrey, N. L. a 9 de Junio del 2004
C. Roberto Carlos Noriega Garza
Director de Adquisiciones

RÚBRICA

Orden No. 814.-9



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2003-2006

Convocatoria
de Licitación
Pública
Nacional

El Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, a través de su la Secretaria de Servicios Públicos, en cumplimiento a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas o morales, para participar en las Licitación Públicas para la adjudicación de los Contratos a Precio Unitario y Tiempo Determinado de las obras que a continuación se describen:

| No. Licitación | Descripción | Ubicación | Visita al lugar de la Obra o los Trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica | Inicio y Terminación de los Trabajos | Capital Contable Mínimo Requerido | Costo de las Bases |
|------------------|--|---|---|--------------------------|--|--------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| SSP-DA-LP-005/04 | Construcción de 2 plazas en Barrio Estrella | Cd. Solidaridad | 18/Jun/04 9:00 horas | 18/Jun/04 17:00 horas | 28/Jun/04 9:00 horas | Del 12/Jul/04 al 8/Nov/04 | \$ 2'000,000.00 | \$2,000.00 |
| SSP-DA-LP-006/04 | Rehabilitación de camellón central Anillo Periférico 2ª. Etapa | De Jean Racine a Barcelona, Col. San Jerónimo | 18/Jun/04 10:00 horas | 18/Jun/04 17:30 horas | 28/Jun/04 10:00 horas | Del 12/Jul/04 al 3/Oct/04 | \$ 2'000,000.00 | \$2,000.00 |

El límite para adquirir las bases y para inscribirse en la licitación será el día 17 de Junio del 2004 a las 13:00 hrs.

En el contrato antes mencionado se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10% para el inicio de obra y otro del 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato o, en su caso, de la asignación presupuestal aprobada para el primer ejercicio.

Las Bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Dirección Administrativa, 2do. Piso de las oficinas del Parque Alamey, situadas en la calle Zuazua # 3701 Col. del Norte a partir de la fecha de publicación, de 8:00 a 16:00 hrs.

Las visitas al lugar de la obra se realizarán en: calle Venus y calle Constelación, Cd. Solidaridad; y en Anillo Periférico y Barcelona, respectivamente.

Las Obras serán financiadas con Recursos Propios Municipales 2004.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación.
 - 2.- Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual, en ambos casos correspondientes al período Enero-Diciembre del 2003, que demuestre al menos el Capital Contable mínimo requerido, así como copia de la cédula profesional de Contador Público que audita.
 - 3.- Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos de deberá acompañar una copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
 - 4.- Acreditar la personalidad jurídica y en su caso el poder suficiente.
 - 5.- En su caso, registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras similares a la indicada en la licitación (Currículum de la empresa y de los profesionistas responsables de la obra).
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
 - 8.- Copia del registro del IMSS y del registro de alta en la SHCP.
- De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia, presentando original que la avale.

B).- ENTREGA DE DOCUMENTOS

- 1.- La Dependencia por conducto de la Secretaría de Servicios Públicos Municipal con base en la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles a los contratistas que soliciten su inscripción al registro, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados.
- 2.- Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su inscripción podrán recoger las bases y la documentación para la licitación respectiva en las oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección Administrativa, 2º. Piso en el Parque Alamey, previo pago de la cantidad establecida en la licitación correspondiente, el importe de la misma mediante efectivo o cheque certificado de institución de crédito nacional expedido a nombre de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual será requisito para participar en la licitación.
- 3.- Las juntas de aclaraciones serán en la Sala de Juntas del SECADEM, ubicada en el interior del Parque Alamey, en la calle de Zuazua # 3701 cruz con Ladrón de Guevara, Col. del Norte, Monterrey, N.L. en las fechas y hora señaladas en esta Convocatoria.

C).- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y FALLO

- 1.- El acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica se celebrará en el día y hora indicados en esta convocatoria en la Sala de Juntas del SECADEM, ubicada en el interior del Parque Alamey, en la calle de Zuazua # 3701 cruz con Ladrón de Guevara, Col. del Norte, Monterrey, N.L.
- 2.- El acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que al efecto se señale en el acto de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica.
- 3.- El idioma en el que se deberán presentar las proposiciones será el español y los valores expresados en moneda nacional.
- 4.- Solo se podrá subcontratar parte de esta obra con la autorización escrita de la Dependencia, en pago al Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- 5.- Para la adjudicación del contrato la Dependencia, con base en análisis comparativos de las proposiciones admitidas y en su presupuesto, emitirá un dictamen que servirá de fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia para la ejecución de los trabajos.
- 6.- Si como consecuencia de la revisión resulta que dos o más proposiciones con solventes, de acuerdo a los Artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y satisfacen los requisitos de las Bases, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.

Monterrey, Nuevo León a 09 de Junio del 2004



LIC. RAFAEL ZARAZUA OLVERA

Secretario de Servicios Públicos

RÚBRICA

Orden No. 819.-9



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, N.L.
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA**



LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de N.L., Se Convoca a las personas Físicas o Morales a participar en la licitación Pública Municipal para la adjudicación de Contrato de Obra Pública que a continuación se describe:

| No de Licitación | Costo de las Bases | Fecha límite para Adquirir Bases e Inscripción | Visita al lugar de la Obra | Junta de Aclaraciones | Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica | Acto de Apertura Económica |
|------------------|--------------------|--|----------------------------|---------------------------|--|----------------------------|
| LP-RP-VD/01/04 | \$1,250.00 | 17-JUNIO-04 13:00 HRS. | 18-JUNIO-04 10:00 HRS. | 18-JUNIO-04 11:00 HRS. | 28-JUNIO-04 10:00 HRS. | 29-JUNIO-04 10:00 HRS. |

| No de Licitación | Descripción General de la Obra | Fecha de Inicio Aprox. | Fecha de Terminación Aprox. | Capital Contable Requerido |
|------------------|---|------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| LP-RP-VD/01/04 | Construcción de la Prolongación de la Ave. La Concordia de Ave. Honduras hasta La Carretera Mezquital-Santa Rosa. | 02-JULIO-04 | 28-DICIEMBRE-04 | \$3,000,000.00 |

La obra será financiada con Recursos Propios Municipales y Estatales.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Normatividad y Control Financiero de Obras Públicas, ubicada en Abasolo No. 103, Centro de Apodaca, N.L., en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

La forma de pago es en efectivo, con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Apodaca, N.L. y se recibirá en las cajas de Tesorería en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

La visita al lugar de la obra se realizará partiendo de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

La junta de aclaraciones, la presentación de las propuestas, su Apertura Técnica y su Apertura Económica, se llevarán a cabo el día y la hora indicados para la licitación en: La sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español

La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional

Se otorgará un anticipo del 30 % (10 % para el inicio de la obra y 20 % para la compra de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios).

Se podrá Subcontratar parte de la Obra previa autorización de la Dependencia .

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Solicitud escrita, firmada por el concursante o su representante legal, manifestando su interés en participar.
- Testimonio de acta constitutiva y sus modificaciones, tratándose de personas morales o identificación con fotografía y copia del acta de nacimiento, en caso de persona física, en ambos casos deberá anexarse copia de la cédula de identificación fiscal.
- Acreditación de los poderes suficientes.
- Registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de N.L.
- Estado financiero al 31 de Diciembre del 2003, auditado o declaración anual correspondiente al último ejercicio Fiscal, así como copia de la Cédula profesional del Contador Público que audita.
- Documentación que compruebe su capacidad Técnica y experiencia en Obras similares a la indicada en la licitación (Curriculum de la Empresa).
- Copia de la Cédula profesional y Curriculum del representante técnico.
- Listado de maquinaria y equipo, indicando ubicación.
- Copia del registro del I.M.S.S., INFONAVIT y del registro de alta de la S.H.C.P.

De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia presentando original que avale.

B) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, Por conducto de la Dirección de Normatividad y Control Financiero de Obras Públicas, con base en la información presentada por los interesados previa revisión, notificará la resolución a su solicitud.
- Los interesados inscritos, previo pago correspondiente, podrán recoger las bases y la documentación para la licitación en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, Dirección de Normatividad y Control Financiero de Obras Públicas, ubicada en Abasolo 103 Centro de Apodaca, N.L.

Los criterios generales para adjudicación de contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes: A) Reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas; B) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. C) Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. D) En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se dará prioridad a los contratistas locales.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

Las condiciones de pago son: Por unidad de Obra terminada a través de estimaciones de periodos máximos de 15 días.

Los plazos de esta convocatoria se fundamentan en lo Dispuesto en el Artículo 36 de La Ley vigente de Obras Públicas para el Estado y Municipios de N.L.

CD. APODACA, N.L. A 09 DE JUNIO DEL 2004

RUBRICA

C.P. JOSE ANTONIO ELIZONDO GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE APODACA, N.L.

RUBRICA

C.P. JESÚS HÉCTOR GARZA VILLARREAL
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

Orden No. 820.-9

EDICTO

Con ésta fecha se radicó en este Juzgado, Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de los señores **PI LAR MORENO PEQUEÑO Y FRANCISCA RODRIGUEZ PEREZ VIUDA DE MORENO**, vecino de Hualahuis, Nuevo León, formándose el Expediente número **344/2004**, ordenándose publicar un edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Porvenir, que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a1 de la publicación. Doy fe.-----

Linares, N. L. Junio 03 del 2004
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JOAQUIN E. CARDONA HERNANDEZ

RÚBRICA

Orden No. 811.-9

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Hospital Santa Engracia S.A. de C.V., que se celebrará el día 25 de junio de 2004, a las 12:00 horas, en las oficinas ubicadas en Av. Frida Kahlo # 180 Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. Discusión, aprobación o modificación del reporte del Consejo de Administración contemplado en el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles tomando en consideración el reporte del Comisario.
- II. Revocación, designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, Presidente, Secretario, Secretario Suplente, Comisario y Comisario Suplente.
- III. Determinación, en su caso de las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.
- IV. Designación de delegados para formalización de los acuerdos que se tomen.

Se hace del conocimiento de los accionistas que desde la fecha de esta Convocatoria hasta la celebración de la Asamblea, se encuentra a disposición de los accionistas, la información a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 3 de junio de 2004.

Por el Consejo de Administración

Ing. José Manuel García García
Presidente del Consejo de Administración

RÚBRICA

Orden No. 812.-9

EDICTO

En fecha 31-treinta y uno de Mayo del año 2004-dos mil cuatro, en el Juzgado Décimo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se admitió a trámite el expediente Judicial número 880/2004, relativo al JUICIO SCESORIO DE INTESTADO ESPECIAL a bienes de la ciudadana MARIA TOVAR MARTINEZ, en el cual se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el periódico El Porvenir que se edita en la capital del estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideran con derecho al caudal hereditario de la presente sucesión, a fin de que acudan a deducirlo al local de éste Juzgado, dentro del término de 10-diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto ordenado. Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 03 de Junio del año 2004-dos mil cuatro.

El ciudadano Secretario del Juzgado Décimo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.

RÚBRICA

Orden No. 815.-9

CONVOCATORIA

Para todos los Accionistas y miembros del Consejo de Administración de

EMPRESAS REGIONMONTANAS DE CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.

Con objeto de celebrar una Asamblea Ordinaria de Accionistas de acuerdo con lo siguiente:

Día: 23 de Junio de 2004, **Lugar:** Monterrey, Nuevo León., **Hora:** 9:30 horas en Primera Convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

I.- Presentación, discusión; y en su caso, aprobación de la intención de revocar todos los poderes generales y especiales que hasta la fecha se hayan otorgado en relación con esta sociedad.

II.- Presentación, discusión; y en su caso, aprobación de la propuesta relativa a cambiar el sistema de administración de la sociedad al de Administración Única.

III.- Presentación discusión; y en su caso, designación del Delegado Especial de esta Asamblea para que en caso de se necesario acuda ante Notario Público a protocolizar e inscribir los acuerdos que consten en esta acta.

SRA. ALICIA REYNA RODRÍGUEZ

Accionista y Miembro del Consejo de Administración

Monterrey, Nuevo León a 08 de Junio de 2004

RÚBRICA

Orden No. 817.-9

Se convoca a los señores Accionistas de **Desarrollo Y Construcciones Turísticas, S. A. DE C. V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 15:00 hrs. del día 28 de Junio del 2004, la cual tendrá verificativo en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Monterrey, N. L., para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Deliberación y en su caso aprobación de los informes del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad, durante los ejercicios sociales terminados el día 31 de diciembre de los años 2002 y 2003, lo anterior en términos de lo que dispone el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo estados financieros y considerando el informe del Comisario; así como resolución sobre la aplicación de los resultados de dichos ejercicios.
2. Ratificación o en su caso revocación del Consejo de Administración y Comisario; y nombramiento de nuevos, según sea el caso.
3. Determinación de los Emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisario.
4. Nombramiento de Delegados que se encarguen de formalizar los acuerdos adoptados en esta Asamblea.
5. Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la asamblea a ser celebrada y tomar parte en ella, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar 48 horas anteriores a la celebración de la Asamblea, a fin de serles entregada la constancia expedida por la Secretaría de la Sociedad que los acreditará con tal carácter y el número de acciones que representan.

Quien o quienes asistan a la Asamblea en representación de uno o varios accionistas, deberán acreditar dicha representación mediante poder general o especial, bastando para esto último una simple carta poder firmada ante dos testigos.

En caso de no reunirse el quórum que exige la Ley y los Estatutos de la Sociedad para la celebración de ésta Asamblea en primera convocatoria, en este mismo acto, se cita en segunda convocatoria a los señores Accionistas de Desarrollo y Construcciones Turísticas, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 10:00 hrs. del día 29 de junio del 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, la cual tendrá verificativo en el domicilio de la Sociedad, en las oficinas ya señaladas, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el Orden del día mencionado con anterioridad.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 9 DE JUNIO DEL 2004
Desarrollo Y Construcciones Turísticas, S. A. DE C. V.,

C. P. AURELIO GARZA GUAJARDO
Presidente del Consejo de Administración

RÚBRICA

Orden No. 821.-9

Se convoca a los señores Accionistas de **CLUB SQUASH CUMBRES, S. A. DE C. V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 18:00 hrs. del día 28 de Junio del 2004, la cual tendrá verificativo en las oficinas de la Sociedad ubicadas en 15ava. Avenida número 101, Colonia Cumbres 2do. Sector, Monterrey, N. L., para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Deliberación y en su caso aprobación de los informes del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad, durante los ejercicios sociales terminados el día 31 de diciembre de los años 2002 y 2003, lo anterior en términos de lo que dispone el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo estados financieros y considerando el informe del Comisario; así como resolución sobre la aplicación de los resultados de dichos ejercicios.
2. Ratificación o en su caso revocación del Consejo de Administración y Comisario; y nombramiento de nuevos, según sea el caso.
3. Determinación de los Emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisario.
4. Nombramiento de Delegados que se encarguen de formalizar los acuerdos adoptados en esta Asamblea.
5. Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la asamblea a ser celebrada y tomar parte en ella, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar 48 horas anteriores a la celebración de la Asamblea, a fin de serles entregada la constancia expedida por la Secretaría de la Sociedad que los acreditará con tal carácter y el número de acciones que representan.

Quien o quienes asistan a la Asamblea en representación de uno o varios accionistas, deberán acreditar dicha representación mediante poder general o especial, bastando para esto último una simple carta poder firmada ante dos testigos.

En caso de no reunirse el quórum que exige la Ley y los Estatutos de la Sociedad para la celebración de ésta Asamblea en primera convocatoria, en este mismo acto, se cita en segunda convocatoria a los señores Accionistas de **CLUB SQUASH CUMBRES, S. A. DE C. V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 12:00 hrs. del día 29 de junio del 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, la cual tendrá verificativo en el domicilio de la Sociedad, en las oficinas ya señaladas, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el Orden del día mencionado con anterioridad.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 9 DE JUNIO DEL 2004
CLUB SQUASH CUMBRES, S. A. DE C. V.,

C. P. AURELIO GARZA GUAJARDO
Presidente del Consejo de Administración

RÚBRICA

Orden No. 822.-9

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Primer Distrito
Judicial.- Monterrey, N.L

**A LOS C. C. VÍCTOR MANUEL ARVIZU CASTRO Y BLANCA
PATRICIA PUENTE LUGO DE ARVIZU,
DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha 24-veinticuatro de Marzo del año 2004-dos mil cuatro, se admitió a tramite el expediente 230/2004 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ABELARDO HERRERA VELÁZQUEZ por sus propios derechos en contra de VÍCTOR MANUEL ARVIZU CASTRO y BLANCA PATRICIA PUENTE LUGO DE ARVIZU, y mediante proveído dictado el día 01 Primero de Junio del año 2004 dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a los C. C. VÍCTOR MANUEL ARVIZU CASTRO y BLANCA PATRICIA PUENTE LUGO DE ARVIZU, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación.- Debiéndosele prevenir a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así se le practicarán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal conforme a las reglas del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, anterior a su reformas, lo anterior de conformidad con el numeral 1070 del Código de Comercio anterior a sus reformas; quedando a disposición de la citada parte reo las copias de traslado correspondientes, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la Secretaría de éste Juzgado, a fin de que produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviera excepciones y defensas que hacer valer.- DOY FE. Monterrey, Nuevo León, a 02 de Junio del año 2004-dos mil cuatro. RUBRICA.-

RÚBRICA

Orden No. 816.-9-11-14

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.-
Monterrey, N.L

**AL C. JOSE MARIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.-
DOMICILIO IGNORADO.-**

En fecha 21 – veintiuno de Octubre del 2003- dos mil tres, se radico en este Juzgado Tercero de lo familiar , el Expediente Judicial numero 1865 / 2003, formando con motivo del JUICIO ORDINARIO NECESARIO promovido por MARIA EDITH MARCELA MORENO ANDRADE en contra de USTED; habiéndose admitido a tramite dicho Juicio el día 17- diecisiete de Diciembre del 2003- dos mil tres, para posteriormente ordenarse mediante auto de fecha 20 – veinte de mayo del 2004- dos mil cuatro , el emplazamiento a Juicio respecto del demandado JOSE MARIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ , por medio de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial , Boletín Judicial , como en el periódico El Porvenir que se editan en esta Ciudad , a fin de que dentro del improrrogable termino de 9- nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, en la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma ,comenzara a surtir sus efectos a los diez días contados a partir de la ultima publicación del edicto ordenado . Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaria de este Juzgado a disposición de la parte demanda para que imponga de ellos. Así mismo se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal civil en vigor , señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio , ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 de ese Cuerpo Legal , las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de los estrados este Juzgado , habiéndose teniendo en fecha 17- diecisiete de diciembre del 2003 – dos mil tres por anunciando la testimonial por parte de la demandante ,encontrándose la copia del interrogatorio respectivo a la vista de su contr4a parte en autos , por si desea hacer uso de su derecho de repreguntar.-doy fe .- Monterrey, N. L. a 28 de mayo del 2004.- -----

**C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR .
LIC. FERNANDO CRUZ RADA.**

RÚBRICA

Orden No. 813.-9-11-14

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.-
Monterrey, N.L.

A LA C. DULCE ARELI PASTRANA CABRERA.
DOMICILIO: IGNORADO.

Por auto de fecha 27-veintisiete de Mayo del 2004-dos mil cuatro, se admitió a trámite en el Juzgado Primero Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado bajo el expediente 0254/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por CARLOS HUMBERTO ROMERO GARCIA en contra de DULCE ARELI PASTRANA CABRERA; se ordenó emplazar a la parte demandada DULCE ARELI PASTRANA CABRERA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se edita en ésta Ciudad, a fin de que dentro del término de 9-nueve días ocurra al local de éste Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas legales de su intención, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la secretaría del Juzgado a su disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción; apercibiéndole para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de éste Juzgado.- DOY FE.-

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR.-
LIC. FELIPE DE JESÚS LUNA LARA

RÚBRICA

Orden No. 818.-9-11-14

PRIMER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.-
Monterrey, N.L.

AL C. MIGUEL ANTONIO SOBERANIS MONTAÑEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 26-veintiséis de abril del año 2004-dos mil cuatro, se ordenó dentro de los autos del expediente número 128/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio Necesario promovido por MARTHA IDALIA MORIN ZUÑIGA, en Contra de MIGUEL ANTONIO SOBERANIS MONTAÑEZ, emplazar al Demandado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico El Porvenir que se editan en esta Ciudad, para que dentro del término de 09-nueve días ocurra a producir su contestación; en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos que se acompañan para su instrucción.- Asimismo, prevéngase al demandado a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios siguientes: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de tabla de avisos, que se lleva en éste Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 04 de Mayo del 2004.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMERO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. ADA EVAN TOVAR PEÑA.

RÚBRICA

Orden No. 823.-9-11-14

SEGUNDO EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial.-
Monterrey, N.L.

En fecha 19 – diecinueve de Junio del 2003 dos mil tres se admitió as tramite el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROZENWEIG en contra de INTERINOX, S.A. DE C.V.y así mismo se ordeno emplazar a la parte demandada del presente juicio y en virtud de haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio de la demandada INTERINOX S.A. DE C.V. , en tal virtud en fecha seis de octubre del 2003- dos mil tres se ordeno requerir a la referida demanda sobre el inmediato pago de la cantidad de \$248, 560.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman, y en caso de no hacerlo así prevéngasele para el efecto de que señale bienes de su propiedad de los que no exceptuados de secuestro que sean suficientes a garantizar los conceptos mencionados, en la inteligencia de que si no hace el señalamiento este derecho le corresponderá al actor. Debiéndose hacer dicho requerimiento por medio de edictos, publicados por 3 -tres veces consecutivas del Periódico Oficial del Estado, en el Diario El Porvenir que se edita en esta ciudad y así mismo emplácese para que dentro del termino de 5- cinco días ocurra al local de este juzgado a hacer paga llana de lo reclamado a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviera excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos as los diez días contados a partir del siguiente al que se realiza la ultima publicación; aperebiéndose a la demandada de que en caso de que no comparecer se le hará las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el articulo 1069 del código de comercio en el país; Lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el articulo 1070 del código de comercio en vigor en el país. DOY FE -----

C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. JESSICA VIELMA TORRES.

RÚBRICA

Orden No. 805.-7-9-11

SEGUNDO EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Décimo Primero de lo Familiar del Primer Distrito
Judicial.- Monterrey, N.L.

**AL C. RAUL CAMACHO RUIZ.-
DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha 17-diecisiete de Mayo del ano 2004-dos mil cuatro. Se admitió a tramite el expediente judicial numero **111/2004**, relativo al JUICIO **ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **MARIA ELENA GARCIA LOZOYA** en contra del señor **RAUL CAMACHO RUIZ**, en el cual se ordeno emplazar al demandando por medio de edictos que se publicaran por 3-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial como el periódico El Porvenir, que se edita en la capital de esta Entidad a fin de que dentro del improrrogable termino de 9-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. En entendido de que dicha notificación comenzara a surtir- efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la ultima publicación del edicto ordenado. En ese mismo, orden de ideas, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios señalados en el primer párrafo del articulo 68 del Código Procesal Civil, aperebido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado.- DOY FE.- MONTERREY NUEVO LEON A 03- TRES DE JUNIO DEL 2004- DOS MIL CUATRO.

**SECRETARIO ADCRITO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO**

LIC. LILIANA YADIRA BERLANGA HERNANDEZ

RÚBRICA

Orden No. 804.-7-9-11

SEGUNDO EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Monterrey, N.L

**AL C. FIDEL CRUZ TORRES Y ALEJANDRO GARZA LECEA
DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha 03-tres de Noviembre del 2003-dos mil tres, se radicó en este Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente número 936/2003, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JESÚS MARIO PEÑA GARZA Y HERLINDA MENDOZA DE PEÑA, por sus propios derechos en contra de FIDEL CRUZ TORRES Y ALEJANDRO GARZA LECEA, y mediante proveído de fecha 23-veintitrés de Abril del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial así como en el Periódico El Porvenir, que se edita en esta Ciudad emplazándoseles para que dentro del término de 9-nueve días ocurra al local de éste Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; en la inteligencia de que la notificación hecha de ésta forma surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación del último edicto, quedando copias simples y documentos acompañados a la misma a su disposición en este Juzgado para que se instruyan de ellos. Al efecto, se le previene para que señale domicilio en ésta Ciudad lugar del juicio, para los efectos de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas establecidas por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles.- DOY FE.- Monterrey Nuevo León a 04 de Mayo del 2004-dos mil cuatro. - -

**C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.
LIC. JOSE TRINIDAD ESCOBAR DOMÍNGUEZ.**

RÚBRICA

Orden No. 758.-7-9-11

TERCER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Monterrey, N.L

**A LA C. LUISA GONZALEZ .-
CON DOMICILIO DESCONOCIDO;**

en fecha 12-doce de noviembre del año 2003-dos mil tres, se admite a. tramite el presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, radicándose bajo el expediente judicial numero **894/2003**; promovido por **MARIA ESTER GONZALEZ CASTRO** en contra de **LUISA GONZALEZ**, mediante pretende la declaratoria judicial que determine que ha suscrito a favor de la parte actora el inmueble marcado con el numero 528 norte, de la calle Álvaro Obregón en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al oriente mide 5.886 metros, de frente al oriente a la calle Álvaro Obregón, por un fondo al poniente de 25.140 metros, a lindar con terreno de NATIVIDAD VILLARREAL DE VILLARREAL, lindando al norte - sur con el vendedor, Inmueble referido de localiza en la manzana circundada por la calle Isaac Garza, al norte, Tapia al sur. Álvaro Obregón al oriente v Platón Sánchez al poniente en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León , y los datos de registro, bajo el numero 2857.-folio---, volumen 83. Número--- sección pequeña propiedad. Unidad Monterrey, de fecha 30 de octubre de 1946 es por lo cual se le ordena por auto de fecha 19-diecinueve abril del año en curso se ordena la publicación de los edictos por tres veces en forma consecutiva en el Periódico Oficial del estado, el periódico El Porvenir y en el Boletín Judicial que edita este H. Tribunal judicial. Asimismo se le emplaza a fin de que dentro del termino de 09-nueve días comparezca ante esta autoridad a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días siguientes al de la ultima publicación, debiéndose de aperebir a la parte demandada para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del presente juicio, con el aperebimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicara conforme a las reglas para las no personales; en la inteligencia de que en la Secretaria de este juzgado se encuentran a disposición las copias de traslado para que se imponga de ellas.- doy fe.-Monterrey, Nuevo León a 23-veintitrés de abril del año 2 -dos mil cuatro.-----
--

**SECRETARIO DEL JUZGADO SCTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DOY FE.-**

LIC. CESAR MARIO ARANDA RAMIREZ

RÚBRICA

Orden No. 783.- 4-7-9

TERCER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial.-
Monterrey, N.L.

**AL C. JOSE TOMAS GARCIA CARDENAS
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.-**

EN FECHA 04-CUATRO DE MARZO DEL AÑO 1994-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE ADMITE A TRAMITE EL PRESENTE JUICIO EJECUTIVO CIVIL, RADICANDOSE BAJO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 0709/1994; PROMOVIDO POR ALICIA ESCAMILLA LAMADRID, POR SUS PROPIOS DERECHOS EN CONTRA DE RAMON GONZALEZ MUÑOZ Y BLANCA ESTHELA FLORES DE GONZALEZ, Y EN EJECUCION DE SENTENCIA SE ORDENA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DE CUYO CERTIFICADO DE GRAVAMENES SE DESPRENDE QUE EL CITADO JOSE TOMAS GARCIA CARDENAS, ES TERCER ACREEADOR POR LO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 03-TRES DIAS COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD, A FIN DE QUE MANIFIESTE SI ES SU DESEO DE INTERVENIR EN EL REMATE Y AVALUO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NÚMERO 4993, VOLUMEN 44, LIBRO 100, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, DE FECHA 26-VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 1998-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ORDENANDOSE POR AUTO DE FECHA 13-TRECE DE MAYO DEL AÑO 2004-DOS MIL CUATRO, SE LE NOTIFIQUE POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES DEBERAN DE PUBLICARSE POR 03-TRES VECES EN FORMA CONSECUTIVA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EL PERIODICO EL PORVENIR, QUE CIRCULA EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL QUE EDITA ESTE H. TRIBUNAL JUDICIAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO QUEDA A DISPOSICION DEL TERCER ACREEADOR MENCIONADO A FIN DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL MISMO.- DOY FE.- MONTERREY NUEVO LEON A 18-DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2004-DOS MIL CUATRO.- - -
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

RÚBRICA

Orden No. 794.- 4-7-9

TERCER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.-
Monterrey, N.L.

**AL C. HELEODORO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.-**

EN FECHA 24-VEINTICUATRO DE AMYO DEL AÑO 2004-DOS MIL CUATRO, SE ADMITIO A TRAMITE EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MARTHA GABRIELA SAUCEDO ALMAGUER, HABIENDOSE REGISTRADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 0078/2004, SE ORDENO EFECTUAR EL EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL PORVENIR QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09-NOVE DÍAS PRODUZCA SU CONTESTACION; EN LA INTELIGENCIA QUE LA NOTIFICACION HECHA DE ESTA MANERA, SURTIRA SUS EFECTOS A LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO QUE SE ORDENA, QUEDANDO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA, INTERROGATORIO Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A FIN QUE SE IMPONGAN A ELLOS. ASI MISMO, SE PREVIENE AL DEMANDADO A FIN DE QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE HARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 68 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEON A 31-TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2004-DOS MIL CUATRO.

C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO
FAMILIAR
PRIMER DISTRITO EN EL ESTADO
LIC. EDUARDO NIÑO RODRIGUEZ
RÚBRICA

Orden No. 791.- 4-7-9

TERCER EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Monterrey, N.L

AL C. ERNESTO RAMÓN FLORES FLORES
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 17 diecisiete de Marzo del año 2004 dos mil cuatro, en el expediente Judicial número 2388/2002, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por PERLA DEL CORAL RODRIGUEZ ORTEGA, en contra de ERNESTO RAMÓN FLORES FLORES , se ordenó la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico El Porvenir , que se edita en esta Ciudad, emplazándose a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días conteste lo que a sus derechos corresponda. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzara a surtir sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente, al de la última publicación del edicto ordenado; aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y Documentos acompañados quedan en la secretaría de éste Juzgado, a disposición del Demandado para que se imponga de ellos.- Así mismo, se apercibe al demandado a fin de que los términos del artículo 68 del código procesal civil en vigor señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste Tribunal, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 de ése cuerpo legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste juzgado.- Doy fe.-

MONTERREY, NUEVO LEON A 17 MARZO 2004

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO
FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. JESUS MARTINEZ CASTILLO

RÚBRICA

Orden No. 798.- 4-7-9